

UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.  
050GYR071N00325-015-00  
CONTRATO PREI:  
050GYR071N00325-015-00

RFC: GLO191220BY6  
No. PROV: 0000148125  
COMPRANET:  
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERÍA) PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA GLORMA S.A DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR CESAR GARCIA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

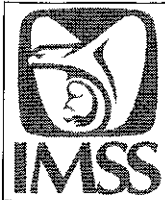
#### DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. SU REPRESENTANTE, EL **DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DEL IMSS EN EL ESTADO DE MÉXICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,860, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-5-17122012-72432, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA". INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN LA POLÍTICA 5.3.8 INCISO C). DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO O DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN QUE CORRESPONDAN.

- I.3.1. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 5.3.15, 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **MTRO. GERARDO GONZALEZ LEMOINE**, SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION CENTRO DE "EL INSTITUTO", FACULTADO PARA **ADMINISTRAR** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

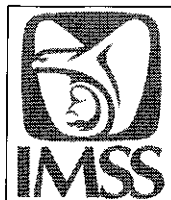
**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**  
**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

- I.3.2.** LA **DRA. MARÍA MINERVA SARAIBA RUSSELL**, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA REQUERENTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 26 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.12, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO"**.
- I.3.3.** EL **C. JOSÉ LUIS HERRERA GÓMEZ**, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; POLÍTICA 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO.
- I.4.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE **SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERÍA) PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO PARA EL EJERCICIO 2025** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.
- I.5.** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062527, PARA EL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 0000002670-2025, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES".
- I.6.** EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 36 BIS FRACCIÓN I, 37, 45, 46, 47, 48, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. 50, 51, 54 Y 57 DE SU REGLAMENTO.
- I.7.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA COTIZACIÓN Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA PROPIA COTIZACIÓN.
- I.8.** CON FECHA DE **24 DE DICIEMBRE DEL 2024**, EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", EMITIÓ UNA ACTA DE FALLO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.9.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: AV. LOMAS VERDES NO. 52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53150.

**II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

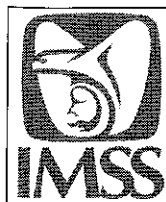
**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

- II.1.** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 38,999, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201900311349 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019.
- II.2.** SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. VICTOR CÉSAR GARCÍA ORTÍZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,999, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201900311349 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y Tlapalerías, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE GAS EN CONSTRUCCIONES.
- II.4.** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **GLO191220BY6** ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED]
- II.5.** MANIFIESTA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MANIFESTANDO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS REFERIDOS ARTÍCULOS.
- II.6.** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITADAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERE, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.7.** CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL INCISO A) Y B) DE LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2016 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.** CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015.
- II.9.** SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CUYAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR ESTÉ EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA "REGLA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU



UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.  
050GYR071N00325-015-00  
CONTRATO PREI:  
050GYR071N00325-015-00

RFC: GLO191220BY6  
No. PROV: 0000148125  
COMPRANET:  
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A. DE C.V.

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO PORQUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", LA CUAL PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL, ENTREGA EN COPIA SIMPLE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.10. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON **"EL INSTITUTO"** POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, Y CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR EL **"EL INSTITUTO"**, EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE 17 No. 94, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15000, CIUDAD DE MÉXICO.

II.12. ACEPTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, POR CUANTO AL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES; POR LO QUE SOLICITA A **"EL INSTITUTO"** SE LE DESCUENTEN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO PAGO DE LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA CON **"EL INSTITUTO"**, POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** REQUIERE Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR EL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERÍA) PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO PARA EL EJERCICIO 2025, CON UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025; SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

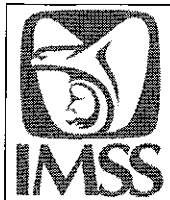
**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **\$137,931.04 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** **"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE "LOMAS VERDES".

- a) ORIGINAL Y COPIA DE LA(S) FACTURA(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0065. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

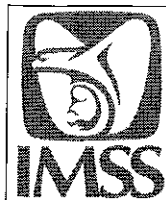
AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, Y CON UNA LEYENDA QUE INDIQUE "RECIBÍ EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**", MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA PARA REVISIÓN AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150, DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS O DONDE EL INSTITUTO LO INDIQUE.

- b) CUENTA CON LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", DANDO CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 2017.
- c) EL PROVEEDOR CUYO MONTO ADJUDICADO EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA RESPECTIVA, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL ASÍ COMO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU EMISIÓN.
- d) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.
- e) EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ C.P. 53150, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.
- f) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.
- g) ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO", SIN QUE ÉSTOS REBASEN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS ELABORADO POR **"EL PROVEEDOR"**, DEBIDAMENTE CONCILIADO POR LA UNIDAD MÉDICA, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE "LOMAS VERDES" EL PRESENTE CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE RECURSOS INSTITUCIONALES (PREI) PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0065. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.  
050GYR071N00325-015-00  
CONTRATO PREI:  
050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6  
No. PROV: 0000148125  
COMPRANET:  
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A. DE C.V.**

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL DESCUENTO QUE "EL INSTITUTO" EFECTUARA A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

"EL PROVEEDOR" AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA, INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

OPINIÓN VIGENTE Y POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR PUBLICADO EN EL DOF EL 27 DE FEBRERO DE 2015, REFORMADO MEDIANTE ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE ABRIL DEL MISMO AÑO FIRMADA POR EL LICITANTE ADJUDICADO Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL (SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES).

OPINIÓN VIGENTE Y POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS PENDIENTES, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS", PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2017, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

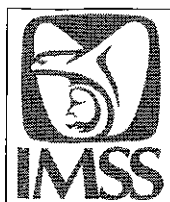
**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS Y LUGARES QUE SE INDICAN.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

**PLAZO.-**"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.





**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**  
**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES CONSUMIDOS LA REALIZARÁ **"EL PROVEEDOR"** A UN PLAZO NO MAYOR A LAS DENTRO DE LAS 48 HORAS (CUARENTA Y OCHO) DE QUE SE RECIBA LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN QUE ELABORA LA UNIDAD HOSPITALARIA.

**LUGAR DE ENTREGA.-** DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE FUERON ACEPTADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL DE LOS BIENES RECIBIDOS Y DE AQUELLOS QUE SE CONSUMAN.

**CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"** EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**, SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EL ANEXO 1 (UNO) CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A LAS NORMAS OFICIALES, DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

LA UNIDAD HOSPITALARIA RECIBIRÁ LA REMISIÓN DE PEDIDO POR PARTE DEL PROVEEDOR, EN LA QUE SE CONSIGNARÁ EL MATERIAL CONSUMIDO, PARA EFECTOS DE PAGO.

**INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO"**, REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO AL CHECK LIST OPERATIVO APLICADO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

**VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.- "EL INSTITUTO"**, PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

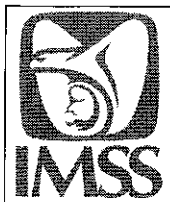
TODO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES, QUEDARÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

PARA CADA ENTREGA, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ REALIZAR PRUEBAS SELECTIVAS, QUE SERÁN EVALUADAS POR EL **ÁREA TÉCNICA**, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES". ACEPTANDO LOS BIENES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**.

**"EL PROVEEDOR"** DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR O CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0065. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.  
050GYR071N00325-015-00  
CONTRATO PREI:  
050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6  
No. PROV: 0000148125  
COMPRANET:  
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A. DE C.V.**

**SÉXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS O CUALQUIER OTRO CARGO (PENALIZACIONES Y/O DEDUCTIVAS), QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE SERÁ TRASLADADO POR "EL INSTITUTO" EN TERMINO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES POR LO QUE SOLICITA A "EL INSTITUTO" SE LE DESCUENTEN COMO PAGO DE LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA CON "EL INSTITUTO" CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

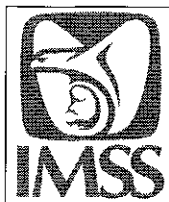
POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAILY/OCS/2025/0065. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.





UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.  
050GYR071N00325-015-00  
CONTRATO PREI:  
050GYR071N00325-015-00

RFC: GLO191220BY6  
No. PROV: 0000148125  
COMPRANET:  
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A. DE C.V.

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52, COL. SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.  
B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.  
C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INCISO B).  
D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | PENALIZACIÓN | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES |
|----------|------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|----------|------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|

|                                                                                  |                                                                                                        |                                         |                                           |                                                                            |                                                          |  |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--|
|  | <b>UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD<br/>HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia<br/>"LOMAS VERDES"</b> |                                         |                                           | <b>CONTRATO No.</b><br>050GYR071N00325-015-00                              | <b>RFC: GLO191220BY6</b><br><b>No. PROV: 0000148125</b>  |  |
|                                                                                  |                                                                                                        |                                         |                                           | <b>CONTRATO PREI:</b><br>050GYR071N00325-015-00                            | <b>COMPRANET:</b><br><b>LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025</b> |  |
|                                                                                  |                                                                                                        |                                         |                                           | <b>CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:</b><br><b>GLORMA S.A. DE C.V.</b> |                                                          |  |
| <b>CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE SERVICIO.</b>                                  | <b>POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.</b>                                                    | <b>1 % SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO.</b> | <b>JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN</b> | <b>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN</b>                               | <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>                        |  |

**FORMULA:**  $PCA = \%D \times NDA \times VSPA$   
**DONDE:**

**PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.**  
**%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.**  
**NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO**

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, PREVISTAS EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS **5 DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN TOMANDO COMO BASE EL IMPORTE DEL SERVICIO OTORGADO EXTEMPORÁNEAMENTE SIN INCLUIR EL IVA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SER DESIGNADO POR ESCRITO Y PODRÁ AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES LO REQUIERAN, EN ESE CASO, DICHOS AUXILIARES DEBERÁN SER DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE.

PREVIA VALIDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia "LOMAS VERDES", ENVIARÁ MEDIANTE OFICIO Y PARA FIRMA DEL DIRECTOR, EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL **ANEXO 2 (DOS)** PARA QUE ESTE A SU VEZ ENVÍE DE MANERA OFICIAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÉSTE, VERIFIQUE EL CÁLCULO, DE SER INCORRECTO, SI ES CORRECTO CONTINUARÁ CON EL PROCESOS PARA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN A **"EL PROVEEDOR"**. ASÍ MISMO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y LA VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS **5 DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES AL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, DE VIGILAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

POSTERIOR A QUE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ENVÍE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LA PANTALLA PREI DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTE, ESTÁ OBLIGADO A ENVIAR A LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS EL ESTATUS QUE GUARDA LA APLICACIÓN DE CADA INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE QUE LAS MISMAS LLEVEN EL CONTROL DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES, ANEXANDO LAS PANTALLAS DONDE SE OBSERVAN LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS.

**"EL INSTITUTO"** DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PROVEEDOR"**. POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

|                                                                                  |                                                                                                                |                                                 |                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>UNIDAD MEDICA DE ALTA<br/>ESPECIALIDAD<br/>HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y<br/>ORTOPEDIA<br/>"LOMAS VERDES"</b> | <b>CONTRATO No.</b><br>050GYR071N00325-015-00   | <b>RFC: GLO191220BY6</b><br><b>No. PROV: 0000148125</b><br><b>COMPRANET:</b><br><b>LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025</b> |
|                                                                                  |                                                                                                                | <b>CONTRATO PREI:</b><br>050GYR071N00325-015-00 | <b>CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:</b><br><b>GLORMA S.A. DE C.V.</b>                                          |

CUBRIRLE A "EL PROVEEDOR" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LOS GASTOS ADICIONALES QUE UTILICE "EL INSTITUTO" CUANDO POR CAUSA ATRIBUIBLE A ÉL, ÉSTE RECURRA A CONTRATACIONES EXTRAORDINARIAS PARA SUPLIR LAS CARENCIAS DEL SERVICIO INCUMPLIDO, EMITIÉNDOSE A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE PARA SER CARGADA AL SISTEMA DE CONTROL CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES QUE PUDIERAN HACERSE EFECTIVAS POR EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LAS MISMAS O INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO. PARA CUANTIFICAR LOS DAÑOS O GASTOS ADICIONALES BASTARÁ LA OPERACIÓN MATEMÁTICA RESULTANTE DE LA DIFERENCIA DEL PRECIO CONTRATO AL PRECIO DEL MERCADO QUE SE ADQUIERA EN ESE MOMENTO, SUMÁNDOSE LOS GASTOS ADICIONALES COMO EL FLETE O TRANSPORTACIÓN QUE APLIQUE.

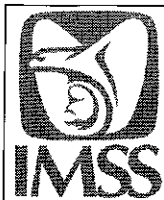
CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.-** LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR", RESPECTO A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

| CONCEPTO                                                            | NIVELES DE SERVICIO                 | UNIDAD DE MEDIDA               | DEDUCCIÓN                                                             | LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| CUANDO EL PROVEEDOR, REALICE SERVICIO DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE | AL SIGUIENTE DÍA DEL INCUMPLIMIENTO | POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO | 1% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA, POR EL COSTO DEL SERVICIO INCUMPLIDO | HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO         | DIRECTOR ADMINISTRATIVO                                               | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN                                   | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO                              |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DALV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.  
050GYR071N00325-015-00  
CONTRATO PREI:  
050GYR071N00325-015-00

RFC: GLO191220BY6  
No. PROV: 0000148125  
COMPRANET:  
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A. DE C.V.

EN CUALQUIER CASO, DICHA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA CUANDO **"EL PROVEEDOR"** SEA SUJETO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NO RESULTARÁ PROCEDENTE LA DEDUCTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE IGUAL MANERA DE APLICAR LA DEDUCTIVA NO PROCEDERÁN LAS PENAS CONVENCIONALES.

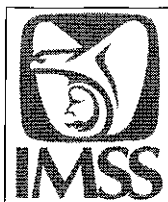
DE EXISTIR ALGÚN OTRO INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DEL CONTRATO, SE PODRÁN CONSIDERAR SIEMPRE Y CUANDO SE APLIQUE EL PORCENTAJE Y CÁLCULO INDICADO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.

**DECIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-** CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **"EL INSTITUTO"**, O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"**, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

**DECIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-** **"EL INSTITUTO"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA **"LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"**, Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.  
050GYR071N00325-015-00  
CONTRATO PREI:  
050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6  
No. PROV: 0000148125  
COMPRANET:  
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A. DE C.V.**

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

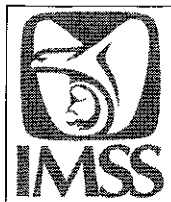
**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE O DEVOLUCIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE SUSPENDA O RETIRE EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.
9. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE LA EMA SE CANCELA LA ACREDITACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO; Y, "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE EL CERTIFICADO DE OTRO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.
10. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A EL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA A EL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DALV/OCS/2025/0065. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE REFERENCIA.

- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

|                       |                                                                                                                       |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ANEXO 1 (UNO)</b>  | REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS). |
| <b>ANEXO 2 (DOS)</b>  | PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.                                                                            |
| <b>ANEXO 3 (TRES)</b> | DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.                                                                       |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

|                                                                                  |                                                                                                                |                                                                            |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | <b>UNIDAD MEDICA DE ALTA<br/>ESPECIALIDAD<br/>HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y<br/>ORTOPEDIA<br/>"LOMAS VERDES"</b> | <b>CONTRATO No.</b><br>050GYR071N00325-015-00                              | <b>RFC: GLO191220BY6</b><br>No. PROV: 0000148125  |
|                                                                                  |                                                                                                                | <b>CONTRATO PREI:</b><br>050GYR071N00325-015-00                            | <b>COMPRANET:</b><br>LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025 |
|                                                                                  |                                                                                                                | <b>CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:</b><br><b>GLORMA S.A. DE C.V.</b> |                                                   |

**ANEXO 4 (CUATRO)**

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

**ANEXO 5 (CINCO)**

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES ANTE INFONAVIT.

**ANEXO 6 (SEIS)**

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES.

**ANEXO 7 (SIETE)**

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SIENDO POR LO TANTO A CARGO DE ESTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL **"EL INSTITUTO"**.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERARA A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI A UN SUSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A GUARDAR LA MÁS ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LES SEA PROPORCIONADA Y/O LA QUE OBTENGA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO COMPROMETIÉNDOSE A NO UTILIZARLA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA QUE SE DÉ POR ESCRITO DE LAS PARTES, DETALLANDO LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁ.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, SE CONSULTARÁN MUTUAMENTE DE MANERA PREVIA A SU DIVULGACIÓN.

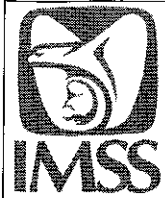
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE SE DERIVE DEL USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA SIN AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

**VIGESIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRUCTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL DÍA 25 DE DICIEMBRE DEL 2024.





UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.  
050GYR071N00325-015-00  
CONTRATO PREI:  
050GYR071N00325-015-00

RFC: GLO191220BY6  
No. PROV: 0000148125  
COMPRANET:  
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO"  
"ÁREA CONTRATANTE"

"EL PROVEEDOR"  
GLORMA S.A. DE C.V.

DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES  
DIRECTOR DE LA UMAE HTOLV

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ART. 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO"  
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. VICTOR CESAR GARCIA ORTIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"  
"AREA REQUERENTE"

MTRO. GERARDO GONZALEZ LEMOINE  
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
UMFRC

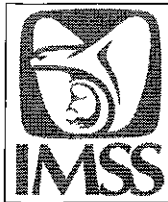
DRA. MARIA MINERVA SARAIBA RUSSELL  
DIRECTORA DE LA UNIDAD  
UMFRC

"EL INSTITUTO"  
"ÁREA TÉCNICA"

C. JOSÉ LUIS HERRERA GÓMEZ  
JEFE DE CONSERVACIÓN  
UMFRC

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE **SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERÍA) PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO PARA EL EJERCICIO 2025**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y "EL PROVEEDOR" GLORMA S.A. DE C.V., DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DEL 2024 POR UN IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE **\$137,931.04 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.  
050GYR071N00325-015-00  
CONTRATO PREI:  
050GYR071N00325-015-00

RFC: GLO191220BY6  
No. PROV: 0000148125  
COMPRANET:  
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A. DE C.V.

**ANEXO 1 (UNO)**

**"REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES)"**

| UNIDAD                                               | DOMICILIO                                                                             | FECHA DE ENTREGA DE BIENES                                                           |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y<br>REHABILITACIÓN CENTRO | VILLALONGIN NO. 117<br>COLONIA CUAUHTÉMOC<br>ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P.<br>06500, CDMX | 01 ENERO 2025<br>AL<br>31 DICIEMBRE 2025<br><br>(SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD) |

**SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERÍA) PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2025**

**ANEXO TÉCNICO**

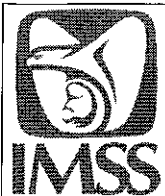
De acuerdo con los incisos a, b, c, d, e, f que señala el numeral 4.24.3 de "Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL referente al contenido del "Anexo Técnico" se anexa la siguiente información para el proceso de "SUMINISTRO DE REFACCIONES Y MATERIALES DE ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (ELECTRICO); REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERIA); REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (MECANICA); MAERIALES COMPLEMENTARIOS (FERRETERIA); MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION (PINTURA), PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES Y PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2025":

**A.** Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

La descripción detallada de los bienes por adquirir se establece en la continuación de la presente tabla indicando para cada una de las Partidas en el requerimiento de mantenimiento de equipos; el cual contiene la descripción en alcance y características técnicas durante las etapas del proceso de "SUMINISTRO DE REFACCIONES Y MATERIALES DE ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (ELECTRICO); REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERIA); REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS (MECANICA); MAERIALES COMPLEMENTARIOS (FERRETERIA); MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION (PINTURA), PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES Y PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2025".

| PARTIDA | CUCOP    | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO                                                                                                                                                                      | CANTIDAD DE MESES |
|---------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 7       | 29200001 | SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERIA) PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES PARA EL EJERCICIO 2025. | 12                |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.  
050GYR071N00325-015-00  
CONTRATO PREI:  
050GYR071N00325-015-00

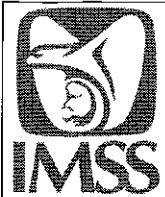
RFC: GLO191220BY6  
No. PROV: 0000148125  
COMPRANET:  
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO

| SUB PARTIDA | ARTICULO                                                                                                                                         | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|-----------------|
| 1           | ACEITE AFLOJATODO EN AEROSOL, LATA DE 400 ml.                                                                                                    | PIEZA  | 1        | \$108.20        |
| 2           | ADAPTADOR CHUPON DE 1¼ - 1½ PARA CESPOL.                                                                                                         | PIEZA  | 1        | \$17.30         |
| 3           | ADAPTADOR CHUPON DE 1¼ - 2" PARA CESPOL.                                                                                                         | PIEZA  | 1        | \$17.30         |
| 4           | ADAPTADOR CHUPON DE 1½ - 2" PARA CESPOL.                                                                                                         | PIEZA  | 1        | \$17.30         |
| 5           | ADAPTADOR CHUPON UNIVERSAL P-B9030.                                                                                                              | PIEZA  | 1        | \$36.10         |
| 6           | ADHESIVO INSTANTANEO SUPER BONDER BOTELLA 20 GR 495.                                                                                             | PIEZA  | 1        | \$738.60        |
| 7           | ARBOL PARA MEZCLADORA DE LAVABO R470082.                                                                                                         | PIEZA  | 1        | \$151.90        |
| 8           | ARBOL PARA MEZCLADORA DE TARJA Y REGADERA R470078.                                                                                               | PIEZA  | 1        | \$169.10        |
| 9           | ARBOL PARA REGADERA LARGO NO. 55 R470088.                                                                                                        | PIEZA  | 1        | \$253.09        |
| 10          | ARBOL SH-257.                                                                                                                                    | PIEZA  | 1        | \$587.80        |
| 11          | ARBOL SH-260.                                                                                                                                    | PIEZA  | 1        | \$340.20        |
| 12          | ARBOL SH-261.                                                                                                                                    | PIEZA  | 1        | \$328.20        |
| 13          | ARBOL SH-262.                                                                                                                                    | PIEZA  | 1        | \$340.20        |
| 14          | ARBOL SH-263.                                                                                                                                    | PIEZA  | 1        | \$328.20        |
| 15          | ARBOL SH-265.                                                                                                                                    | PIEZA  | 1        | \$599.90        |
| 16          | ASIENTO CON PERNO EMBOLO PARA FLUXOMETRO SF-002.                                                                                                 | PIEZA  | 1        | \$176.70        |
| 17          | ASIENTO DE PLASTICO MACISO EXTRAREFORZADO PARA WC COLOR BLANCO ALARGADO CON GOZNES DE ALTA RESISTENCIA, TORNILLOS DE METAL TROPICALIZADOS. 4025. | PIEZA  | 1        | \$566.80        |
| 18          | ASIENTO DE PLASTICO MACISO EXTRAREFORZADO PARA WC COLOR BLANCO REDONDO, CON GOZNES DE ALTA RESISTENCIA, TORNILLOS DE METAL TROPICALIZADOS. 3025. | PIEZA  | 1        | \$463.81        |
| 19          | BARRA DE SOLDADURA ESTAÑO PLOMO 50-50.                                                                                                           | PIEZA  | 1        | \$510.90        |
| 20          | BISAGRA CUADRADA DE ACERO, LATONADO O CROMO MATE PERNO SUELTO DE 3".                                                                             | PIEZA  | 1        | \$29.99         |
| 21          | BISAGRA CUADRADA DE ACERO, LATONADO O CROMO MATE PERNO SUELTO DE 4".                                                                             | PIEZA  | 1        | \$51.42         |
| 22          | BISAGRA HIDRÁULICA DE PISO BHD J330.                                                                                                             | PIEZA  | 1        | \$7,976.50      |
| 23          | BOLSA DE 1 KG DE FORMULA 2000 PARA RETACAR.                                                                                                      | PIEZA  | 1        | \$220.20        |
| 24          | BOMBA DESTAPACAÑOS GRANDE CON MANGO DE MADERA.                                                                                                   | PIEZA  | 1        | \$64.20         |
| 25          | BOTE DE 125 ML DE SELLADOR DE CUERDAS 51-H (SHELLAC).                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$98.20         |
| 26          | BOTE DE FUNDENTE DE 250 gr DE PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO.                                                                                          | PIEZA  | 1        | \$133.79        |
| 27          | BOTE DE LUBRICANTE MULTIUSOS WD-40 DE 311 GR.                                                                                                    | PIEZA  | 1        | \$235.90        |
| 28          | BOTON ACCIONADOR MECANICO PARA FLUXOMETRO ELECTRONICO SF-586.                                                                                    | PIEZA  | 1        | \$905.21        |
| 29          | BRIDA PARA MINGITORIO CON EMPAQUE Y TORNILLOS, DE 52 mm Ø x 13.5 cm.                                                                             | PIEZA  | 1        | \$318.39        |
| 30          | BRIDA PARA MINGITORIO CON EMPAQUE Y TORNILLOS, DE 52 mm Ø x 15 cm.                                                                               | PIEZA  | 1        | \$318.39        |
| 31          | BRIDA SANITARIA PARA FIJACION DE W.C. DE 4", CORTA PB-200.                                                                                       | PIEZA  | 1        | \$203.79        |
| 32          | BRIDA SANITARIA PARA FIJACION DE W.C. DE 4", LARGA PB-300.                                                                                       | PIEZA  | 1        | \$294.39        |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0065. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

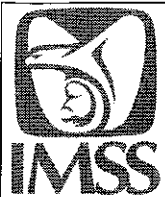
**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

| SUB<br>PARTIDA | ARTICULO                                                                     | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------|
| 33             | BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1".          | PIEZA  | 1        | \$864.41           |
| 34             | BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1/2".        | PIEZA  | 1        | \$264.50           |
| 35             | BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1/4".        | PIEZA  | 1        | \$52.70            |
| 36             | BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1/8".        | PIEZA  | 1        | \$17.80            |
| 37             | BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 3/16".       | PIEZA  | 1        | \$29.59            |
| 38             | BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 3/32".       | PIEZA  | 1        | \$18.49            |
| 39             | BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 3/4".        | PIEZA  | 1        | \$584.50           |
| 40             | BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 3/8".        | PIEZA  | 1        | \$123.50           |
| 41             | BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 5/16".       | PIEZA  | 1        | \$86.59            |
| 42             | BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 5/32".       | PIEZA  | 1        | \$22.49            |
| 43             | BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 5/8".        | PIEZA  | 1        | \$452.79           |
| 44             | BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 7/16".       | PIEZA  | 1        | \$205.61           |
| 45             | BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 7/32".       | PIEZA  | 1        | \$41.19            |
| 46             | BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 7/8".        | PIEZA  | 1        | \$699.80           |
| 47             | BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 9/16".       | PIEZA  | 1        | \$403.39           |
| 48             | BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 1 x 12".   | PIEZA  | 1        | \$312.50           |
| 49             | BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 1 x 6".    | PIEZA  | 1        | \$248.80           |
| 50             | BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 1/2 x 12". | PIEZA  | 1        | \$85.40            |
| 51             | BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 1/2 x 6".  | PIEZA  | 1        | \$52.91            |
| 52             | BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 1/4 x 12". | PIEZA  | 1        | \$31.69            |
| 53             | BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 1/4 x 6".  | PIEZA  | 1        | \$22.49            |
| 54             | BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 3/4 x 12". | PIEZA  | 1        | \$188.70           |
| 55             | BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA                          | PIEZA  | 1        | \$140.70           |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0065. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

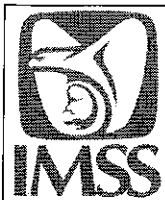
**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

| SUB<br>PARTIDA | ARTICULO                                                                                                                                    | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------|
|                | DE CARBURO DE 3/4 x 6".                                                                                                                     |        |          |                    |
| 56             | BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 3/8 x 12".                                                                | PIEZA  | 1        | \$55.50            |
| 57             | BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 3/8 x 6".                                                                 | PIEZA  | 1        | \$41.00            |
| 58             | BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 5/16 x 12".                                                               | PIEZA  | 1        | \$43.71            |
| 59             | BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 5/16 x 6".                                                                | PIEZA  | 1        | \$31.30            |
| 60             | BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 5/8 x 12".                                                                | PIEZA  | 1        | \$128.58           |
| 61             | BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 5/8 x 6".                                                                 | PIEZA  | 1        | \$96.20            |
| 62             | BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 7/8 x 12".                                                                | PIEZA  | 1        | \$254.89           |
| 63             | BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 7/8 x 6".                                                                 | PIEZA  | 1        | \$205.61           |
| 64             | CABEZAL PARA REGADERA DE TELEFONO MOD. ANTICUA CROMADO SR- 186.                                                                             | PIEZA  | 1        | \$1,887.48         |
| 65             | CABEZAL PARA REGADERA DE TELEFONO MOD. FUTURA SR-027.                                                                                       | PIEZA  | 1        | \$490.70           |
| 66             | CANDADO DE HIERRO CON CORAZA EN GANCHO, LLAVE DE PUNTOS ANTIGANZUA, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CON 3 LLAVES, CUERPO DE 40 mm.                | PIEZA  | 1        | \$163.50           |
| 67             | CANDADO DE HIERRO CON CORAZA EN GANCHO, LLAVE DE PUNTOS ANTIGANZUA, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CON 3 LLAVES, CUERPO DE 50 mm.                | PIEZA  | 1        | \$188.70           |
| 68             | CANDADO DE HIERRO CON CORAZA EN GANCHO, LLAVE DE PUNTOS ANTIGANZUA, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CON 3 LLAVES, CUERPO DE 60 mm.                | PIEZA  | 1        | \$218.80           |
| 69             | CANDADO DE HIERRO RECUBIERTO DE NYLON, GANCHO PROTEGIDO, ALTA SEGURIDAD, CON 3 LLAVES DE PUNTOS, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 50 mm. | PIEZA  | 1        | \$218.80           |
| 70             | CANDADO DE HIERRO RECUBIERTO DE NYLON, GANCHO PROTEGIDO, ALTA SEGURIDAD, CON 3 LLAVES DE PUNTOS, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 65 mm. | PIEZA  | 1        | \$303.02           |
| 71             | CANDADO DE HIERRO, GANCHO LARGO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 32 mm.                                | PIEZA  | 1        | \$66.10            |
| 72             | CANDADO DE HIERRO, GANCHO LARGO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 38 mm.                                | PIEZA  | 1        | \$93.69            |
| 73             | CANDADO DE HIERRO, GANCHO LARGO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 45 mm.                                | PIEZA  | 1        | \$110.59           |
| 74             | CANDADO DE HIERRO, GANCHO LARGO, LLAVE TRADICIONAL,                                                                                         | PIEZA  | 1        | \$133.51           |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILY/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

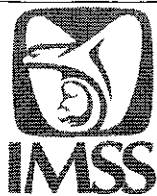
**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

| SUB<br>PARTIDA | ARTICULO                                                                                       | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------|
|                | CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 50 mm.                                       |        |          |                    |
| 75             | CANDADO DE HIERRO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 32 mm. | PIEZA  | 1        | \$62.19            |
| 76             | CANDADO DE HIERRO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 38 mm. | PIEZA  | 1        | \$89.00            |
| 77             | CANDADO DE HIERRO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 45 mm. | PIEZA  | 1        | \$105.78           |
| 78             | CANDADO DE HIERRO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 50 mm. | PIEZA  | 1        | \$128.58           |
| 79             | CARDA PARA ESMERIL DE BANCO DE ALAMBRE ONDULADO, CON JUEGO DE ADAPTADORES, DE 6" x 1 1/6".     | PIEZA  | 1        | \$294.71           |
| 80             | CARRETE DE HILO NYLON DE 500 MTS DEL N° 800 PARA AMARRE DE MANGUERA.                           | PIEZA  | 1        | \$162.29           |
| 81             | CARTUCHO DE PEGAMENTO NO MAS CLAVOS DE 360 gr.                                                 | PIEZA  | 1        | \$173.59           |
| 82             | CARTUCHO SV-348 ECONOMIZADOR CIERRE AUTOMÁTICO PARA LLAVE TEMPORIZADORA TV-120.                | PIEZA  | 1        | \$1,263.40         |
| 83             | CASQUILLO DE 15 cm DE LATON PARA CONTRACANASTA DE TARJA.                                       | PIEZA  | 1        | \$205.80           |
| 84             | CASQUILLO DE 20 cm DE LATON PARA CONTRACANASTA DE TARJA.                                       | PIEZA  | 1        | \$271.71           |
| 85             | CASQUILLO DE 30 cm DE LATON PARA CONTRACANASTA DE TARJA.                                       | PIEZA  | 1        | \$270.49           |
| 86             | CERRADURA DE PALETA PARA MUEBLE CROMO 50.                                                      | PIEZA  | 1        | \$132.11           |
| 87             | CERRADURA DE SOBREPONER INSTA-FÁCIL DERECHA O IZQUIERDA 715.                                   | PIEZA  | 1        | \$319.60           |
| 88             | CERRADURA PARA MUEBLE CROMO 36 mm 250.                                                         | PIEZA  | 1        | \$187.50           |
| 89             | CERRADURA PARA PUERTA DE ALUMINIO TIPO 3065MM ANODIZADO NATURAL.                               | PIEZA  | 1        | \$1,049.39         |
| 90             | CERRADURA PARA PUERTA DE ALUMINIO TIPO 550 ANODIZADO NATURAL.                                  | PIEZA  | 1        | \$655.60           |
| 91             | CERRADURA PARA PUERTA DE ALUMINIO TIPO 550 BLANCA.                                             | PIEZA  | 1        | \$655.60           |
| 92             | CERRADURA PARA PUERTA DE ALUMINIO TIPO 575MM ANODIZADO NATURAL.                                | PIEZA  | 1        | \$850.61           |
| 93             | CESPOL CROMADO DE LATON PARA LAVABO.                                                           | PIEZA  | 1        | \$511.30           |
| 94             | CESPOL CROMADO DE LATON PARA TARJA CON REGISTRO TV-030                                         | PIEZA  | 1        | \$2,587.20         |
| 95             | CESPOL CROMADO DE LATON PARA TARJA.                                                            | PIEZA  | 1        | \$515.31           |
| 96             | CESPOL DE HULE PARA TARJA.                                                                     | PIEZA  | 1        | \$116.41           |
| 97             | CESPOL DE LATON CROMADO PARA LAVABO FIG 207.                                                   | PIEZA  | 1        | \$1,614.01         |
| 98             | CESPOL DE LATON PARA LAVABO TV-016.                                                            | PIEZA  | 1        | \$1,798.81         |
| 99             | CESPOL DE PLOMO PARA TARJA.                                                                    | PIEZA  | 1        | \$282.50           |
| 100            | CESPOL PARA LAVABO DE PLASTICO TIPO ACORDEON.                                                  | PIEZA  | 1        | \$116.41           |
| 101            | CESPOL PARA TARJA DE PLASTICO DE BOTE CON CONTRACANASTA 3730.                                  | PIEZA  | 1        | \$497.31           |
| 102            | CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm x 45°.                                              | PIEZA  | 1        | \$3,162.80         |
| 103            | CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm x 90°.                                              | PIEZA  | 1        | \$3,124.81         |
| 104            | CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm x 45°.                                               | PIEZA  | 1        | \$29.59            |
| 105            | CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm x 90°.                                               | PIEZA  | 1        | \$15.90            |
| 106            | CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm x 45°.                                               | PIEZA  | 1        | \$50.40            |
| 107            | CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm x 90°.                                               | PIEZA  | 1        | \$35.20            |
| 108            | CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm x 45°.                                               | PIEZA  | 1        | \$135.59           |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILY/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

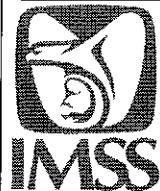
**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

| SUB<br>PARTIDA | ARTICULO                                                    | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO |
|----------------|-------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------|
| 109            | CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm x 90°.            | PIEZA  | 1        | \$81.79            |
| 110            | CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm x 45°.            | PIEZA  | 1        | \$202.60           |
| 111            | CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm x 90°.            | PIEZA  | 1        | \$186.10           |
| 112            | CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm x 45°.            | PIEZA  | 1        | \$246.31           |
| 113            | CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm x 90°.            | PIEZA  | 1        | \$256.70           |
| 114            | CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm x 45°.            | PIEZA  | 1        | \$404.60           |
| 115            | CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm x 90°.            | PIEZA  | 1        | \$478.42           |
| 116            | CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm x 45°.            | PIEZA  | 1        | \$938.00           |
| 117            | CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm x 90°.            | PIEZA  | 1        | \$1,123.10         |
| 118            | CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm x 45°.            | PIEZA  | 1        | \$1,816.00         |
| 119            | CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm x 90°.            | PIEZA  | 1        | \$1,189.50         |
| 120            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 102 mm X 45°.  | PIEZA  | 1        | \$1,037.91         |
| 121            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 102 mm X 90°.  | PIEZA  | 1        | \$1,186.62         |
| 122            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 13 mm X 45°.   | PIEZA  | 1        | \$41.80            |
| 123            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 13 mm X 90°.   | PIEZA  | 1        | \$29.30            |
| 124            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 19 mm X 45°.   | PIEZA  | 1        | \$44.52            |
| 125            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 19 mm X 90°.   | PIEZA  | 1        | \$34.00            |
| 126            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 25 mm X 45°.   | PIEZA  | 1        | \$55.01            |
| 127            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 25 mm X 90°.   | PIEZA  | 1        | \$57.58            |
| 128            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 32 mm X 45°.   | PIEZA  | 1        | \$99.49            |
| 129            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 32 mm X 90°.   | PIEZA  | 1        | \$86.41            |
| 130            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 38 mm X 45°.   | PIEZA  | 1        | \$128.30           |
| 131            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 38 mm X 90°.   | PIEZA  | 1        | \$117.81           |
| 132            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 51 mm X 45°.   | PIEZA  | 1        | \$180.71           |
| 133            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 51 mm X 90°.   | PIEZA  | 1        | \$170.20           |
| 134            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 64 mm X 45°.   | PIEZA  | 1        | \$379.90           |
| 135            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 64 mm X 90°.   | PIEZA  | 1        | \$390.59           |
| 136            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 75 mm X 45°.   | PIEZA  | 1        | \$606.69           |
| 137            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 75 mm X 90°.   | PIEZA  | 1        | \$652.70           |
| 138            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 102 mm X 90°.  | PIEZA  | 1        | \$5,396.00         |
| 139            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 13 mm X 90°.   | PIEZA  | 1        | \$88.31            |
| 140            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 19 mm X 90°.   | PIEZA  | 1        | \$143.40           |
| 141            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 25 mm X 90°.   | PIEZA  | 1        | \$261.50           |
| 142            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 32 mm X 90°.   | PIEZA  | 1        | \$390.31           |
| 143            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 38 mm X 90°.   | PIEZA  | 1        | \$533.39           |
| 144            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 51 mm X 90°.   | PIEZA  | 1        | \$774.29           |
| 145            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 64 mm X 90°.   | PIEZA  | 1        | \$1,774.00         |
| 146            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 75 mm X 90°.   | PIEZA  | 1        | \$2,969.30         |
| 147            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 102 mm X 45°. | PIEZA  | 1        | \$5,979.20         |
| 148            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 13 mm X 45°.  | PIEZA  | 1        | \$170.70           |
| 149            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 19 mm X 45°.  | PIEZA  | 1        | \$239.19           |
| 150            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 25 mm X 45°.  | PIEZA  | 1        | \$411.19           |
| 151            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 32 mm X 45°.  | PIEZA  | 1        | \$739.31           |
| 152            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 38 mm X 45°.  | PIEZA  | 1        | \$773.00           |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0065. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.





**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

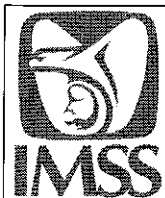
**CONTRATO No.**  
050GYR071N00325-015-00  
**CONTRATO PREI:**  
050GYR071N00325-015-00

**RFC:** GLO191220BY6  
**No. PROV:** 0000148125  
**COMPRANET:**  
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

| SUB<br>PARTIDA | ARTICULO                                                             | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO |
|----------------|----------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------|
| 153            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 51 mm X 45°.           | PIEZA  | 1        | \$1,139.61         |
| 154            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 64 mm X 45°.           | PIEZA  | 1        | \$3,152.22         |
| 155            | CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 75 mm X 45°.           | PIEZA  | 1        | \$3,587.70         |
| 156            | CODO LATÓN CROMADO PARA DESCARGA DE 19mm PARA<br>FLUXOMETRO RF-096.  | PIEZA  | 1        | \$507.30           |
| 157            | CODO LATÓN CROMADO PARA DESCARGA DE 32mm PARA<br>FLUXOMETRO RF-070.  | PIEZA  | 1        | \$664.80           |
| 158            | CODO LATÓN CROMADO PARA DESCARGA DE 38mm PARA<br>FLUXOMETRO RF-072.  | PIEZA  | 1        | \$813.80           |
| 159            | CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE<br>102<br>mm. | PIEZA  | 1        | \$3,200.90         |
| 160            | CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE<br>13<br>mm.  | PIEZA  | 1        | \$26.50            |
| 161            | CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE<br>19<br>mm.  | PIEZA  | 1        | \$50.60            |
| 162            | CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE<br>25<br>mm.  | PIEZA  | 1        | \$128.98           |
| 163            | CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE<br>32<br>mm.  | PIEZA  | 1        | \$228.69           |
| 164            | CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE<br>38<br>mm.  | PIEZA  | 1        | \$265.19           |
| 165            | CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE<br>51<br>mm.  | PIEZA  | 1        | \$447.01           |
| 166            | CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE<br>64<br>mm.  | PIEZA  | 1        | \$1,230.91         |
| 167            | CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE<br>75<br>mm.  | PIEZA  | 1        | \$1,678.40         |
| 168            | CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE<br>102<br>mm. | PIEZA  | 1        | \$4,197.49         |
| 169            | CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13<br>mm.     | PIEZA  | 1        | \$38.10            |
| 170            | CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19<br>mm.     | PIEZA  | 1        | \$57.10            |
| 171            | CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25<br>mm.     | PIEZA  | 1        | \$129.79           |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

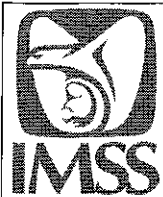
**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

| SUB<br>PARTIDA | ARTICULO                                                                                                                                                 | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------|
| 172            | CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm.                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$236.19           |
| 173            | CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm.                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$370.02           |
| 174            | CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm.                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$502.90           |
| 175            | CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm.                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$1,531.70         |
| 176            | CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm.                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$2,375.70         |
| 177            | CONTRACANASTA DE ACERO INOXIDABLE PARA TARJA DE 4" CUERPO DE ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 28, TUERCAS DE UNION EN LATON Y CASQUILLO DE ACERO INOXIDABLE. | PIEZA  | 1        | \$429.19           |
| 178            | CONTRACANASTA P/LAVABO CON REJILLA TH058.                                                                                                                | PIEZA  | 1        | \$1,568.40         |
| 179            | CONTRAREJILLA PARA TARJA EN ACERO INOXIDABLE DE 2", CUERPO DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 28, TUERCAS DE UNION EN LATON Y CASQUILLO DE ACERO INOXIDABLE.    | PIEZA  | 1        | \$277.49           |
| 180            | COPE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm.                                                                                                              | PIEZA  | 1        | \$872.21           |
| 181            | COPE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm.                                                                                                               | PIEZA  | 1        | \$10.62            |
| 182            | COPE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm.                                                                                                               | PIEZA  | 1        | \$22.80            |
| 183            | COPE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm.                                                                                                               | PIEZA  | 1        | \$42.71            |
| 184            | COPE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm.                                                                                                               | PIEZA  | 1        | \$61.50            |
| 185            | COPE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm.                                                                                                               | PIEZA  | 1        | \$85.40            |
| 186            | COPE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm.                                                                                                               | PIEZA  | 1        | \$173.10           |
| 187            | COPE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm.                                                                                                               | PIEZA  | 1        | \$258.29           |
| 188            | COPE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm.                                                                                                               | PIEZA  | 1        | \$385.78           |
| 189            | COPE DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 102 mm.                                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$2,011.58         |
| 190            | COPE DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 13 mm.                                                                                                             | PIEZA  | 1        | \$70.60            |
| 191            | COPE DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 19 mm.                                                                                                             | PIEZA  | 1        | \$82.91            |
| 192            | COPE DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 25 mm.                                                                                                             | PIEZA  | 1        | \$135.82           |
| 193            | COPE DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 32 mm.                                                                                                             | PIEZA  | 1        | \$186.29           |
| 194            | COPE DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 38 mm.                                                                                                             | PIEZA  | 1        | \$293.29           |
| 195            | COPE DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 51 mm.                                                                                                             | PIEZA  | 1        | \$483.30           |
| 196            | COPE DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 64 mm.                                                                                                             | PIEZA  | 1        | \$786.49           |
| 197            | COPE DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 75 mm.                                                                                                             | PIEZA  | 1        | \$1,103.19         |
| 198            | CUELLO DE GANZO PARA MEZCLADORA DE TARJA 320.                                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$310.79           |
| 199            | CUERPO ESTOPERO CON CUERDA PARA FLUXOMETRO RF-230.                                                                                                       | PIEZA  | 1        | \$193.49           |
| 200            | CUPULA CIEGA CROMO PARA FLUXOMETRO SF-105-C.                                                                                                             | PIEZA  | 1        | \$797.80           |
| 201            | CHAPETON CHICO PARA MINGITORIO DE 19mm RF-249.                                                                                                           | PIEZA  | 1        | \$230.81           |
| 202            | CHAPETON GRANDE SPUD 32mm RF-247.                                                                                                                        | PIEZA  | 1        | \$233.21           |
| 203            | DISCO DE CORTE DE METAL ALTO RENDIMIENTO OXIDO DE ALUMINIO ESPESOR DE 3.2 mm TIPO 27 DIAMETRO DE 4 1/2".                                                 | PIEZA  | 1        | \$66.92            |
| 204            | DISCO DE CORTE DE METAL EXTRAFINO DE METAL ALTO RENDIMIENTO OXIDO DE ALUMINIO ESPESOR DE 1.6 mm DIAMETRO DE 4 1/2".                                      | PIEZA  | 1        | \$37.00            |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

| SUB PARTIDA | ARTICULO                                                                                                         | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|-----------------|
| 205         | DISCO DE CORTE PARA ESMERIL DE MANO, PARA CONCRETO, BLOCK, LADRILLO Y PIEDRA METALICO RIN SEGMENTADO, DE 4 1/2". | PIEZA  | 1        | \$425.59        |
| 206         | DISCO DE CORTE PARA ESMERIL DE MANO, PARA LOSETA Y AZULEJO, METALICO RIN CONTINUO, DE 4 1/2".                    | PIEZA  | 1        | \$227.90        |
| 207         | DISCO DE CORTE PARA ESMERIL DE MANO, PARA LOSETA, MARMOL, CONCRETO Y PIEDRA, METALICO RIN TURBO, DE 4 1/2".      | PIEZA  | 1        | \$202.60        |
| 208         | DISCO DE DESBASTE DE METAL ALTO RENDIMIENTO OXIDO DE ALUMINIO ESPESOR DE 6.4 mm TIPO 27 DIAMETRO DE 4 1/2".      | PIEZA  | 1        | \$70.89         |
| 209         | DISCO LAMINA PARA ESMERIL DE MANO DE 4 1/2" CON LIJA DE ZIRCONIA DE ALTO RENDIMIENTO, CENTRO DE 7/8 GRANO 120.   | PIEZA  | 1        | \$109.39        |
| 210         | DISCO LAMINA PARA ESMERIL DE MANO DE 4 1/2" CON LIJA DE ZIRCONIA DE ALTO RENDIMIENTO, CENTRO DE 7/8 GRANO 80.    | PIEZA  | 1        | \$109.39        |
| 211         | DISCO PARA CORTE DE PIEDRA ALTO RENDIMIENTO CARBURO DE SILICIO ESPESOR DE 3.2 mm TIPO 27 DIAMETRO DE 4 1/2".     | PIEZA  | 1        | \$37.00         |
| 212         | DOSIFICADOR ELECTRÓNICO DE BATERÍAS CON SENSOR, PARA JABÓN LÍQUIDO, MB-1102-AIB.                                 | PIEZA  | 1        | \$6,919.89      |
| 213         | ELECTROVALVULA DE 6 VOLTS 1/2" PARA LLAVE ELECTRONICA, SV-359.                                                   | PIEZA  | 1        | \$1,802.00      |
| 214         | EMBOLO COMPLETO PARA FLUXOMETRO ARMADO PARA DESCARGA DE 3 LITROS SF-100.ROJO.                                    | PIEZA  | 1        | \$967.70        |
| 215         | EMBOLO COMPLETO PARA FLUXOMETRO ARMADO PARA DESCARGA DE 6 LITROS SF-124 AZUL.                                    | PIEZA  | 1        | \$989.40        |
| 216         | EMPAQUE CONICO PARA ESTOPERO PARA FLUXOMETRO RF-025.                                                             | PIEZA  | 1        | \$31.69         |
| 217         | EMPAQUE ORRING PARA CUELLO DE GANSO.                                                                             | PIEZA  | 1        | \$6.79          |
| 218         | EMPAQUE PARA FLUXOMETRO RF-035.                                                                                  | PIEZA  | 1        | \$13.19         |
| 219         | EMPAQUE PARA FLUXOMETRO RF-050.                                                                                  | PIEZA  | 1        | \$18.49         |
| 220         | EMPAQUE PARA FLUXOMETRO RF-060.                                                                                  | PIEZA  | 1        | \$9.29          |
| 221         | EMPAQUE PARA FLUXOMETRO RF-637.                                                                                  | PIEZA  | 1        | \$29.09         |
| 222         | EMPAQUE PARA FLUXOMETRO RV-093.                                                                                  | PIEZA  | 1        | \$23.82         |
| 223         | EMPAQUE PARA MUÑON GIRATORIO DE MARMITA.                                                                         | PIEZA  | 1        | \$424.10        |
| 224         | EMPAQUE PARA SPUT DE ACOPLA A MINGITORIO DE 19 mm.                                                               | PIEZA  | 1        | \$24.00         |
| 225         | EMPAQUE PARA SPUT DE ACOPLA A WC DE 32 mm.                                                                       | PIEZA  | 1        | \$24.00         |
| 226         | EMPAQUE PARA SPUT DE ACOPLA A WC DE 38 mm.                                                                       | PIEZA  | 1        | \$24.00         |
| 227         | EMPAQUE PARA SPUT DE ACOPLA A WC REDUCIDO DE 51 - 32 mm.                                                         | PIEZA  | 1        | \$52.70         |
| 228         | EMPAQUE PLANO DE NEOPRENO PARA ARBOL DE MEZCLADORA DE 1/2.                                                       | PIEZA  | 1        | \$7.61          |
| 229         | EMPAQUE PLANO DE NEOPRENO PARA ARBOL DE MEZCLADORA DE 3/4.                                                       | PIEZA  | 1        | \$7.61          |
| 230         | EMPAQUE PLANO DE NEOPRENO PARA ARBOL DE MEZCLADORA DE 3/8.                                                       | PIEZA  | 1        | \$7.61          |
| 231         | ENSAMBLE DE LAVABO DE 8" A 12" LINEA ELEGANCE EP-2001.                                                           | PIEZA  | 1        | \$9,816.01      |
| 232         | EXTENSION DE 15 cm DE LATON CROMADO PARA CESPOL DE LAVABO.                                                       | PIEZA  | 1        | \$140.00        |
| 233         | EXTENSION DE 20 cm DE LATON CROMADO PARA CESPOL DE LAVABO.                                                       | PIEZA  | 1        | \$181.11        |
| 234         | EXTENSION DE 30 cm DE LATON CROMADO PARA CESPOL DE LAVABO.                                                       | PIEZA  | 1        | \$210.10        |
| 235         | EXTENSION DE 40 cm DE LATON CROMADO PARA CESPOL DE LAVABO.                                                       | PIEZA  | 1        | \$285.59        |
| 236         | EXTENSION PARA CONTRACANASTA DE TARJA DE 20 cm.                                                                  | PIEZA  | 1        | \$159.80        |
| 237         | EXTENSION PARA CONTRACANASTA DE TARJA DE 30 cm.                                                                  | PIEZA  | 1        | \$252.89        |
| 238         | FIJA PUERTA PATA DE CABRA CON GOMA ANTIDERRAPANTE ACABADO CROMADO.                                               | PIEZA  | 1        | \$156.80        |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILY/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

| SUB<br>PARTIDA | ARTICULO                                                                                  | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------|
| 239            | FILTRO PARA DIESEL DE 1/2" CON MALLA DE ACERO INOXIDABLE, CAPUCHON DE MACROLON.           | PIEZA  | 1        | \$1,708.80         |
| 240            | FLOTADOR DE COBRE 10" CON VARILLA.                                                        | PIEZA  | 1        | \$1,161.01         |
| 241            | FLOTADOR DE COBRE 12" CON VARILLA.                                                        | PIEZA  | 1        | \$2,361.49         |
| 242            | FLOTADOR DE COBRE 4" CON VARILLA.                                                         | PIEZA  | 1        | \$124.10           |
| 243            | FLOTADOR DE COBRE 6" CON VARILLA.                                                         | PIEZA  | 1        | \$227.90           |
| 244            | FLOTADOR DE COBRE 8" CON VARILLA.                                                         | PIEZA  | 1        | \$571.40           |
| 245            | FLUXOMETRO DE PALANCA COMPLETO 110-32 mm CON EMBOLO PARA 6 LITROS PARA W.C.               | PIEZA  | 1        | \$7,929.39         |
| 246            | FLUXOMETRO DE PALANCA COMPLETO 110-38 mm CON EMBOLO PARA 6 LITROS PARA W.C.               | PIEZA  | 1        | \$7,929.39         |
| 247            | FLUXOMETRO DE PALANCA COMPLETO 185-19 mm CON EMBOLO PARA 3 LITROS PARA MINGITORIO.        | PIEZA  | 1        | \$7,929.39         |
| 248            | FLUXOMETRO DE PEDAL COMPLETO 310-19 mm CON EMBOLO PARA 3 LITROS PARA MINGITORIO.          | PIEZA  | 1        | \$9,537.30         |
| 249            | FLUXOMETRO DE PEDAL COMPLETO 310-32 mm CON EMBOLO PARA 6 LITROS PARA WC.                  | PIEZA  | 1        | \$9,537.30         |
| 250            | FLUXOMETRO DE PEDAL COMPLETO 310-38 CON EMBOLO PARA 6 LTS.                                | PIEZA  | 1        | \$9,537.30         |
| 251            | GANCHO DOBLE LINEA CLÁSICA 106.                                                           | PIEZA  | 1        | \$814.31           |
| 252            | GANCHO DOBLE LINEA CLÁSICA II 206.                                                        | PIEZA  | 1        | \$774.81           |
| 253            | GANCHO MULTIUSOS REFORZADO LINEA CLASICA II 266.                                          | PIEZA  | 1        | \$1,009.39         |
| 254            | GANCHO SENCILLO LINEA ELEGANCE 8106.                                                      | PIEZA  | 1        | \$1,337.00         |
| 255            | GANCHO TIPO PERCHERO DE 10.6 cm CROMADO.                                                  | PIEZA  | 1        | \$70.89            |
| 256            | GOMA LLANTITA S-14 VULCANIZADA PARA FLUXOMETRO RF-052.                                    | PIEZA  | 1        | \$158.70           |
| 257            | GUARDAPOLVOS PARA PUERTA EN PERFIL DE ALUMINIO CON GOMA DE PVC ALTA RESISTENCIA, DE 1 MT. | PIEZA  | 1        | \$156.40           |
| 258            | GUIA DE 5/8 PARA TROMPO DESTAPACAÑOS SECCIONAL DE 2.30 DE LARGO, C8.                      | PIEZA  | 1        | \$992.80           |
| 259            | GUIA DE RIN PARA EMBOLO DE RETENCION RF-040.                                              | PIEZA  | 1        | \$43.71            |
| 260            | JABONERA DE EMPOTRAR CON AGARRADERA INCLUYE CHAROLA ANTIRROBO LINEA CLÁSICA 100.          | PIEZA  | 1        | \$1,991.70         |
| 261            | JABONERA DE EMPOTRAR INCLUYE CHAROLA ANTIRROBO LINEA CLÁSICA 102.                         | PIEZA  | 1        | \$1,460.60         |
| 262            | JABONERA DE EMPOTRAR LINEA CLÁSICA 103.                                                   | PIEZA  | 1        | \$1,775.89         |
| 263            | JABONERA LINEA CLÁSICA 108.                                                               | PIEZA  | 1        | \$1,142.90         |
| 264            | JABONERA LINEA CLÁSICA II 208.                                                            | PIEZA  | 1        | \$1,138.68         |
| 265            | JABONERA LINEA ELEGANCE 8128.                                                             | PIEZA  | 1        | \$2,709.89         |
| 266            | JALADERA CURVA NIQUEL SATINADO 106 mm 120501.                                             | PIEZA  | 1        | \$33.10            |
| 267            | JALADERA DE BARRA NIQUEL SATÍN 128 mm 7991.                                               | PIEZA  | 1        | \$60.20            |
| 268            | JALADERA DE BARRA NIQUEL SATÍN 160 mm 7992.                                               | PIEZA  | 1        | \$64.70            |
| 269            | JALADERA TIRADOR GRANDE COLOR BLANCO, PARA PUERTAS DE ALUMINIO.                           | PIEZA  | 1        | \$212.68           |
| 270            | JGO DE LLAVES P/EMPOTRAR P/ REGADERA SOLDABLE FIG. 652 DE 1/2.                            | PIEZA  | 1        | \$917.61           |
| 271            | JUEGO DE 2 PIJAS PARA FIJACION DE WC, TUERCAS Y ARANDELAS.                                | JUEGO  | 1        | \$34.51            |
| 272            | JUEGO DE 2 UÑAS DE ACERO GALVANIZADAS REFORZADAS PARA                                     | JUEGO  | 1        | \$25.59            |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

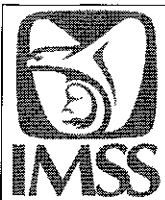
**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

| SUB<br>PARTIDA | ARTICULO                                                                                                                                                                     | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------|
|                | SOPORTE DE LAVABO O MINGITORIO.                                                                                                                                              |        |          |                    |
| 273            | JUEGO DE HERRAJES COMPLETOS DE POLIPROPILENO PARA TANQUE<br>BAJO K4056P.                                                                                                     | PIEZA  | 1        | \$412.01           |
| 274            | JUEGO DE MANERALES GRANDES ANTEA C-46.                                                                                                                                       | PIEZA  | 1        | \$1,108.52         |
| 275            | JUEGO DE MANERALES GRANDES LINEA ELEGANCE C-56.                                                                                                                              | PIEZA  | 1        | \$2,746.89         |
| 276            | JUEGO DE MANERALES GRANDES TRITON C-12.                                                                                                                                      | PIEZA  | 1        | \$1,507.59         |
| 277            | JUEGO DE MANERALES QUEEN CHICO FIG. Q.                                                                                                                                       | PIEZA  | 1        | \$203.31           |
| 278            | JUEGO DE MANERALES QUEEN GRANDE CON CHAPETON FIG. QG.                                                                                                                        | PIEZA  | 1        | \$531.81           |
| 279            | JUEGO DE MANERALES QUEEN GRANDE SIN CHAPETON FIG. QGS.                                                                                                                       | PIEZA  | 1        | \$251.50           |
| 280            | JUEGO DE MORDAZAS PARA TROMPO K-1500 REDUCIDAS A 7/8.                                                                                                                        | PIEZA  | 1        | \$3,220.00         |
| 281            | JUNTA PROEL PARA ENSAMBLE DE WC.                                                                                                                                             | PIEZA  | 1        | \$39.58            |
| 282            | KIT DE EMPAQUES PARA ÉMBOLO DE FLUXÓMETRO SF-054.                                                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$365.40           |
| 283            | KIT DE FIBRA DE VIDRIO CON RESINA FORMULA 2000.                                                                                                                              | PIEZA  | 1        | \$212.68           |
| 284            | KIT DE PEDAL COMPLETO PARA FLUXOMETRO SF-0113.                                                                                                                               | PIEZA  | 1        | \$1,804.40         |
| 285            | KIT DE REFACCIONES PARA VALVULA DE RETENCION DE FLUXOMETRO SF-<br>015-C.                                                                                                     | PIEZA  | 1        | \$269.30           |
| 286            | KIT PARA CAMBIO DE FLUXÓMETRO DE MANIJA A PEDAL EXPUESTO PARA<br>TAZA FLUXOMETRO KFP-1.                                                                                      | PIEZA  | 1        | \$3,139.40         |
| 287            | KIT DE REFACCIONES PARA VALVULA ECONOMIZADORA SV-064.                                                                                                                        | PIEZA  | 1        | \$502.50           |
| 288            | KIT DE VÁLVULA PARA FLUJOMETRO ARAMED, CONSTA DE: VÁSTAGO,<br>CONTRATUERCA Y VOLANTE.                                                                                        | PIEZA  | 1        | \$203.79           |
| 289            | LATA DE ESPUMA EXPANSIVA MULTIUSOS DE POLIURETANO DE 500 ml.                                                                                                                 | PIEZA  | 1        | \$220.20           |
| 290            | LATA DE PEGAMENTO PARA PVC DE 250 ml.                                                                                                                                        | PIEZA  | 1        | \$172.21           |
| 291            | LLAVE DE NARIZ DE 1/2 CON ROSCA PARA MANGUERA, FIG.19NC.                                                                                                                     | PIEZA  | 1        | \$244.00           |
| 292            | LLAVE PARA FREGADERO INDIVIDUAL ACABADO CROMO<br>MANERAL TAURO, CIERRE A 90° CARTUCHO CERA MICO, 7-F.                                                                        | PIEZA  | 1        | \$700.90           |
| 293            | LLAVE PARA HOSPITAL DE CUELLO DE GANZO CON PEDAL EXPUESTO<br>VPH- 1                                                                                                          | PIEZA  | 1        | \$5,538.39         |
| 294            | LLAVE INDIVIDUAL PARA TARJA CUELLO DE GANZO VCG-2T.                                                                                                                          | PIEZA  | 1        | \$4,212.90         |
| 295            | LLAVE PARA LAVABO CON PEDAL EXPUESTO VP-1.                                                                                                                                   | PIEZA  | 1        | \$5,057.61         |
| 296            | LLAVE PARA LAVABO CUELLO DE GANZO CON PEDAL EXPUESTO VP-2                                                                                                                    | PIEZA  | 1        | \$5,057.61         |
| 297            | LLAVE PARA LAVABO ECONOMIZADORA COMPLETA TV-105.                                                                                                                             | PIEZA  | 1        | \$3,849.99         |
| 298            | LLAVE PARA LAVABO ECONOMIZADORA STALA ACABADO CROMO TV-106.                                                                                                                  | PIEZA  | 1        | \$3,627.90         |
| 299            | LLAVE PARA LAVABO ELECTRONICA A PARED DE SENSOR, DE BATERÍAS<br>TV- 201.                                                                                                     | PIEZA  | 1        | \$16,210.10        |
| 300            | LLAVE PARA LAVABO ELECTRONICA ALFA DE BATERIAS TV-297.                                                                                                                       | PIEZA  | 1        | \$16,210.10        |
| 301            | LLAVE PARA LAVABO ELECTRONICA DE PROXIMIDAD DE BATERIAS TV-190.                                                                                                              | PIEZA  | 1        | \$16,835.80        |
| 302            | LLAVE PARA LAVABO TEMPORIZADORA TV-120.                                                                                                                                      | PIEZA  | 1        | \$4,642.50         |
| 303            | LLAVE RETENCIÓN ARMADA CROMADA PARA FLUXOMETRO SF-008-C.                                                                                                                     | PIEZA  | 1        | \$1,316.31         |
| 304            | MANGUERA ALIMENTADORA DE NITRILIO CON MALLA METALICA DE<br>ACERO INOXIDABLE PARA AGUA EN LAVABO DE 40 cm DE LARGO, CON<br>TUERCAS DE LATON NIQUELADAS DE 1/2 - 1/2 TIPO FCI. | PIEZA  | 1        | \$92.59            |
| 305            | MANGUERA ALIMENTADORA DE NITRILIO CON MALLA METALICA DE<br>ACERO INOXIDABLE PARA AGUA EN TARJA DE 55 cm DE LARGO, CON<br>TUERCAS DE LATON NIQUELADAS DE 1/2 - 1/2 TIPO FCI.  | PIEZA  | 1        | \$111.80           |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

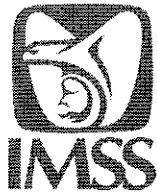
**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

| SUB<br>PARTIDA | ARTICULO                                                                                                                                                            | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------|
| 306            | MANGUERA ALIMENTADORA DE NITRILIO CON MALLA METALICA DE ACERO INOXIDABLE PARA AGUA EN W.C DE 35 cm DE LARGO, CON TUERCAS DE LATON NIQUELADAS DE 1/2 - 7/8 TIPO FCI. | PIEZA  | 1        | \$103.40           |
| 307            | MANGUERA ALIMENTADORA FLEXIBLE METALICA DE 1 mts. DE 1/2 - 1/2.                                                                                                     | PIEZA  | 1        | \$196.30           |
| 308            | MANGUERA ARMADO PARA RIEGO EXTRA REFORZADA DE 4 CAPAS USO RUDO DE 1/2 CON CONEXIONES METALICAS, DE 15 METROS.                                                       | PIEZA  | 1        | \$396.41           |
| 309            | MANGUERA ARMADO PARA RIEGO EXTRA REFORZADA DE 4 CAPAS USO RUDO DE 1/2 CON CONEXIONES METALICAS, DE 20 METROS.                                                       | PIEZA  | 1        | \$484.50           |
| 310            | MANGUERA ARMADO PARA RIEGO EXTRA REFORZADA DE 4 CAPAS USO RUDO DE 1/2 CON CONEXIONES METALICAS, DE 25 METROS.                                                       | PIEZA  | 1        | \$572.62           |
| 311            | MANGUERA CROMADA ARMADA PARA REGADERA DE TELEFONO SR-005.                                                                                                           | PIEZA  | 1        | \$547.09           |
| 312            | MANGUERA CROMADA PARA REGADERA DE TELEFONO DE 1.80 MTS.                                                                                                             | PIEZA  | 1        | \$473.10           |
| 313            | MANIJA COMPLETA PARA FLUXOMETRO INCLUYE: MANIJA, CONTRA TUERCA, ESTOPERO, PERNO PARA ESTOPERO Y EMPAQUES. SF-106.                                                   | PIEZA  | 1        | \$1,072.30         |
| 314            | MEZCLADORA DE LAVABO 8" A 12" LINEA CLÁSICA M-1005.                                                                                                                 | PIEZA  | 1        | \$8,242.21         |
| 315            | MEZCLADORA FREGADERO ALBATROS CROMADO HM-37.                                                                                                                        | PIEZA  | 1        | \$5,438.10         |
| 316            | MEZCLADORA FREGADERO FLAMINGO CROMADO HM-38.                                                                                                                        | PIEZA  | 1        | \$5,438.10         |
| 317            | MEZCLADORA INDIVIDUAL DE EMPOTRAR PARA REGADERA DE SOLDAR LINEA CLÁSICA MR-1005.                                                                                    | PIEZA  | 1        | \$2,553.79         |
| 318            | MEZCLADORA PARA LAVABO FIG. 46.                                                                                                                                     | PIEZA  | 1        | \$1,506.60         |
| 319            | MEZCLADORA PARA TARJA 3248 CON CUELLO TIPO BASTON, A PARED.                                                                                                         | PIEZA  | 1        | \$1,513.80         |
| 320            | MEZCLADORA PARA TARJA FIG. 320 CON CUELLO TIPO BASTON.                                                                                                              | PIEZA  | 1        | \$2,642.88         |
| 321            | MOLINETE DE SOLERA #2.                                                                                                                                              | PIEZA  | 1        | \$480.69           |
| 322            | MOLINETE DE SOLERA #3.                                                                                                                                              | PIEZA  | 1        | \$505.79           |
| 323            | MOLINETE N° 1 PARA PUERTA DE MADERA.                                                                                                                                | PIEZA  | 1        | \$117.00           |
| 324            | MOLINETE N° 2 PARA PUERTA DE MADERA.                                                                                                                                | PIEZA  | 1        | \$156.00           |
| 325            | MONOMANDO DE LAVABO LAND INCLUYE CONTRA DE PUSH ACABADO CROMO E-939.                                                                                                | PIEZA  | 1        | \$6,301.60         |
| 326            | MONOMANDO DE LAVABO LINEA CLÁSICA E-917.                                                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$6,301.60         |
| 327            | MONOMANDO PARA REGADERA O TINA SIN DESVIADOR LINEA EXPLORA E-59.                                                                                                    | PIEZA  | 1        | \$4,255.60         |
| 328            | MONOMANDO PARA REGADERA O TINA SIN DESVIADOR LINEA SQUADRA E-710.                                                                                                   | PIEZA  | 1        | \$4,387.99         |
| 329            | NIPLE RECTO REDUCCIÓN 32-19 P/MINGITORIO (TROMPETA) PARA FLUXOMETRO SF-009.                                                                                         | PIEZA  | 1        | \$310.20           |
| 330            | PALANCA METALICA PARA TANQUE BAJO DE WC.                                                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$60.39            |
| 331            | PASADOR DE BARRA PLANA DE ACERO LATONADO O CROMADO DE 2".                                                                                                           | PIEZA  | 1        | \$81.70            |
| 332            | PASADOR DE BARRA PLANA DE ACERO LATONADO O CROMADO DE 3".                                                                                                           | PIEZA  | 1        | \$122.60           |
| 333            | PASADOR DE BARRA PLANA DE ACERO LATONADO O CROMADO DE 4".                                                                                                           | PIEZA  | 1        | \$175.49           |
| 334            | PEGAMENTO BLANCO 850 BOTE DE 1 LITRO.                                                                                                                               | PIEZA  | 1        | \$230.28           |
| 335            | PEGAMENTO BLANCO 850 BOTE DE 500 ml.                                                                                                                                | PIEZA  | 1        | \$135.90           |
| 336            | PEGAMENTO DE CONTACTO 5000 AMARILLO FORMULA SIN TOLUENO, -                                                                                                          | PIEZA  | 1        | \$381.30           |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAILY/OCS/2025/0065. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

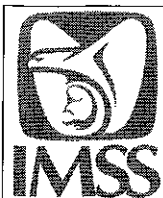
**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

| SUB<br>PARTIDA | ARTICULO                                                                                                                               | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------|
|                | 20°C - 90°C, LATA DE 1 LITRO.                                                                                                          |        |          |                    |
| 337            | PEGAMENTO DE CONTACTO 5000 AMARILLO FORMULA SIN TOLUENO, -<br>20°C - 90°C, LATA DE 500 ml.                                             | PIEZA  | 1        | \$244.11           |
| 338            | PERNO ASIENTO ESTOPERO O'RING PARA FLUXÓMETRO SF-012.                                                                                  | PIEZA  | 1        | \$104.59           |
| 339            | PIEDRA PARA ASENTAR RECTANGULAR CARBURO DE SILICIO DE 15 x 5 cm<br>DE 1" DE ESPESOR, GRANO GRUESO DE UN LADO Y GRANO FINO<br>DEL OTRO. | PIEZA  | 1        | \$117.81           |
| 340            | PIEDRA PARA ESMERIL DE BANCO DE 6" x 1" , OXIDO DE ALUMINIO<br>GRANO<br>36.                                                            | PIEZA  | 1        | \$195.90           |
| 341            | PIEDRA PARA ESMERIL DE BANCO DE 6" x 1" , OXIDO DE ALUMINIO<br>GRANO 60.                                                               | PIEZA  | 1        | \$195.90           |
| 342            | PIEDRA PARA ESMERIL DE BANCO DE 6" x 3/4" , OXIDO DE ALUMINIO<br>GRANO 36.                                                             | PIEZA  | 1        | \$163.01           |
| 343            | PIEDRA PARA ESMERIL DE BANCO DE 6" x 3/4" , OXIDO DE ALUMINIO<br>GRANO 60.                                                             | PIEZA  | 1        | \$163.01           |
| 344            | PILA PARA FLUXOMETRO AUTOMATICO DE LITIO TIPO CRP2 DE 6 VOLTS.                                                                         | PIEZA  | 1        | \$456.79           |
| 345            | PIVOTE CENTRADO PARA PUERTA DE ALUMINIO.                                                                                               | PIEZA  | 1        | \$279.41           |
| 346            | PIVOTE DESCENTRADO PARA PUERTA DE ALUMINIO ANODIZADO<br>NATURAL.                                                                       | PIEZA  | 1        | \$198.80           |
| 347            | PLIEGO DE LIJA DE AGUA CARBURO DE SILICIO, HOJAS DE<br>PAPEL IMPERMEABLE DE 9" x 11" GRANO 180.                                        | PIEZA  | 1        | \$11.90            |
| 348            | PLIEGO DE LIJA DE AGUA CARBURO DE SILICIO, HOJAS DE<br>PAPEL IMPERMEABLE DE 9" x 11" GRANO 220.                                        | PIEZA  | 1        | \$11.90            |
| 349            | PLIEGO DE LIJA DE AGUA CARBURO DE SILICIO, HOJAS DE<br>PAPEL IMPERMEABLE DE 9" x 11" GRANO 240.                                        | PIEZA  | 1        | \$11.90            |
| 350            | PLIEGO DE LIJA DE AGUA CARBURO DE SILICIO, HOJAS DE<br>PAPEL IMPERMEABLE DE 9" x 11" GRANO 280.                                        | PIEZA  | 1        | \$11.90            |
| 351            | PLIEGO DE LIJA DE AGUA CARBURO DE SILICIO, HOJAS DE<br>PAPEL IMPERMEABLE DE 9" x 11" GRANO 320.                                        | PIEZA  | 1        | \$11.90            |
| 352            | POLVO BLANCO ESPECIAL PARA PULIR PISOS.                                                                                                | KG.    | 1        | \$229.00           |
| 353            | PORTACANDADOS DE ACERO LATONADO DE 1 3/4".                                                                                             | PIEZA  | 1        | \$35.72            |
| 354            | PORTACANDADOS DE ACERO LATONADO DE 2 1/2".                                                                                             | PIEZA  | 1        | \$47.59            |
| 355            | PORTACANDADOS DE ACERO LATONADO DE 3 1/4".                                                                                             | PIEZA  | 1        | \$72.10            |
| 356            | PORTACANDADOS DE ACERO LATONADO DE 4 1/2".                                                                                             | PIEZA  | 1        | \$75.71            |
| 357            | PORTACANDADOS DE ACERO LATONADO DE 6".                                                                                                 | PIEZA  | 1        | \$97.39            |
| 358            | PORTACEPILLOS LINEA CLÁSICA II 207.                                                                                                    | PIEZA  | 1        | \$986.50           |
| 359            | PORTAPAPEL CON CUBIERTA LINEA ELEGANCE 8114.                                                                                           | PIEZA  | 1        | \$2,916.59         |
| 360            | PORTAPAPEL CON TUBO ANTIRROBO LINEA CLÁSICA II 215.                                                                                    | PIEZA  | 1        | \$2,187.81         |
| 361            | PORTAPAPEL DE EMPOTRAR CON TUBO ANTIRROBO LINEA CLÁSICA 115.                                                                           | PIEZA  | 1        | \$2,175.31         |
| 362            | PORTAPAPEL DE EMPOTRAR LINEA CLÁSICA 104.                                                                                              | PIEZA  | 1        | \$1,804.01         |
| 363            | PORTAPAPEL DOBLE CON TUBOS ANTIRROBO LINEA CLÁSICA II 219.                                                                             | PIEZA  | 1        | \$3,502.70         |
| 364            | PORTAPAPEL LINEA CLÁSICA 117.                                                                                                          | PIEZA  | 1        | \$1,600.70         |
| 365            | PORTAPAPEL LINEA ELEGANCE 8104.                                                                                                        | PIEZA  | 1        | \$2,836.81         |
| 366            | PORTAPILAS PARA LLAVE ELECTRONICASV-362.                                                                                               | PIEZA  | 1        | \$642.00           |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.





**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

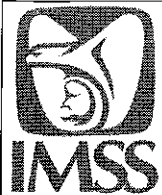
**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

| SUB<br>PARTIDA | ARTICULO                                                                                                                                   | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------|
| 367            | PORTATOALLAS MÚLTIPLE CON TOALLERO LINEA CLÁSICA 124.                                                                                      | PIEZA  | 1        | \$5,891.80         |
| 368            | PORTATOALLAS MÚLTIPLE CON TOALLERO LINEA ELEGANCE 8124.                                                                                    | PIEZA  | 1        | \$4,887.19         |
| 369            | PORTATOALLAS MÚLTIPLE LINEA CLÁSICA 110.                                                                                                   | PIEZA  | 1        | \$4,647.71         |
| 370            | PORTATOALLAS MÚLTIPLE LINEA CLÁSICA II 210.                                                                                                | PIEZA  | 1        | \$4,647.71         |
| 371            | PORTAVASO CEPILLERO LINEA CLÁSICA 107.                                                                                                     | PIEZA  | 1        | \$986.50           |
| 372            | PORTAVASO CEPILLERO LINEA ELEGANCE 8127.                                                                                                   | PIEZA  | 1        | \$2,709.89         |
| 373            | PUNTA PHILLIPS DE 2" DE LARGO #1 DE ACERO S2.                                                                                              | PIEZA  | 1        | \$9.90             |
| 374            | PUNTA PHILLIPS DE 2" DE LARGO #2 DE ACERO S2.                                                                                              | PIEZA  | 1        | \$9.90             |
| 375            | PUNTA PHILLIPS DE 2" DE LARGO #3 DE ACERO S2.                                                                                              | PIEZA  | 1        | \$9.90             |
| 376            | PUNTA PLANA DE 2" DE LARGO 1/4 DE ACERO S2.                                                                                                | PIEZA  | 1        | \$9.90             |
| 377            | PUNTA PLANA DE 2" DE LARGO 3/16 DE ACERO S2.                                                                                               | PIEZA  | 1        | \$14.40            |
| 378            | PUNTA PLANA DE 2" DE LARGO 3/8 DE ACERO S2.                                                                                                | PIEZA  | 1        | \$17.51            |
| 379            | REGADERA DE CHORRO FIJO LINEA ELEGANCE H-800.                                                                                              | PIEZA  | 1        | \$2,108.80         |
| 380            | REGADERA DE LIMPIEZA AUTOMÁTICA ANTIRROBO CON BASE AL MURO<br>AC- 110.                                                                     | PIEZA  | 1        | \$3,462.10         |
| 381            | REGADERA DE TELEFONO COMPLETA F-44T.                                                                                                       | PIEZA  | 1        | \$664.40           |
| 382            | REGADERA MANUAL CON DESVIADOR LINEA ELEGANCE RM-10.                                                                                        | PIEZA  | 1        | \$7,633.99         |
| 383            | REGADERA SENCILLA CON BRAZO Y CHAPETON (TIPO CEBOLLA)<br>METALICA CROMADA.                                                                 | PIEZA  | 1        | \$268.00           |
| 384            | REJILLA TROQUELADA CIEGA PARA COLADERA DE 4 PULG CON<br>3<br>TORNILLOS.                                                                    | PIEZA  | 1        | \$99.40            |
| 385            | REJILLA TROQUELADA DE ACERO INOXIDABLE PARA COLADERA DE 4<br>PULG CON 3 TORNILLOS.                                                         | PIEZA  | 1        | \$99.40            |
| 386            | REPISA DE CRISTAL DE 45 cm LINEA ELEGANCE 8116.                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$3,859.19         |
| 387            | RESORTE ESTOPERO PARA FLUXOMETRO RF-030.                                                                                                   | PIEZA  | 1        | \$26.50            |
| 388            | RODAJA TIPO YOYO HY512 DIAMETRO 2" ESPIGA CON ARILLO.                                                                                      | PIEZA  | 1        | \$44.90            |
| 389            | RODAJA TIPO YOYO HY516 DIAMETRO 2" ESPIGA ROSCADA EN 3/8.                                                                                  | PIEZA  | 1        | \$44.90            |
| 390            | ROLLO DE CINTA TEFLON DE 13 mm x 13 mts DENSIDAD 0.30g/cm2.                                                                                | PIEZA  | 1        | \$13.19            |
| 391            | ROLLO DE CINTA TEFLON DE 19 mm x 13 mts DENSIDAD 0.30g/cm2.                                                                                | PIEZA  | 1        | \$15.90            |
| 392            | ROLLO DE CINTA TEFLON DE 25 mm x 13 mts DENSIDAD 0.30g/cm2.                                                                                | PIEZA  | 1        | \$23.82            |
| 393            | ROLLO DE CINTA TEFLON INDUSTRIAL DE 13 mm x 13 mts<br>DENSIDAD 0.95g/cm2 RESISTENTE A TEMPERATURAS DE -100°C a 250°C.                      | PIEZA  | 1        | \$33.10            |
| 394            | ROLLO DE CINTA TEFLON INDUSTRIAL DE 19 mm x 13 mts<br>DENSIDAD 0.95g/cm2 RESISTENTE A TEMPERATURAS DE -100°C a 250°C.                      | PIEZA  | 1        | \$43.71            |
| 395            | ROLLO DE CINTA TEFLON INDUSTRIAL DE 25 mm x 13 mts<br>DENSIDAD 0.95g/cm2 RESISTENTE A TEMPERATURAS DE -100°C a 250°C.                      | PIEZA  | 1        | \$58.20            |
| 396            | ROLLO DE CINTA TEFLON INDUSTRIAL RESISTENTE A TEMPERATURAS DE -<br>240°C a 260°C ENVASE AMARILLO, DE 13 mm x 13 mts DENSIDAD<br>1.61g/cm2. | PIEZA  | 1        | \$234.00           |
| 397            | ROLLO DE CINTA TEFLON INDUSTRIAL RESISTENTE A TEMPERATURAS DE -<br>240°C a 260°C ENVASE AMARILLO, DE 19 mm x 13 mts DENSIDAD<br>1.61g/cm2. | PIEZA  | 1        | \$285.59           |
| 398            | ROLLO DE LIJA DE OXIDO DE ALUMINIO PARA PLOMERO DE 38 mm x 45<br>MTS.                                                                      | PIEZA  | 1        | \$945.60           |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

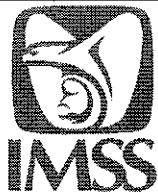
**CONTRATO No.**  
050GYR071N00325-015-00  
**CONTRATO PREI:**  
050GYR071N00325-015-00

**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

| SUB<br>PARTIDA | ARTICULO                                                                                       | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------|
| 399            | ROLLO DE SOLDADURA DE ESTAÑO PLOMO 50 X 50 DE 450gr.                                           | PIEZA  | 1        | \$577.81           |
| 400            | ROLLO DE SOLDADURA DE ESTAÑO PLOMO 95 X 5 DE 450gr.                                            | PIEZA  | 1        | \$1,578.90         |
| 401            | RONDANA DE NEOPRENO PARA CUPULA DE FLUXOMETRO RF-016.                                          | PIEZA  | 1        | \$15.90            |
| 402            | RONDANA HULE ÉMBOLO HEMBRA PARA FLUXÓMETRO RF-005.                                             | PIEZA  | 1        | \$21.11            |
| 403            | RONDANA HULE PARA MANIJA O PEDAL PARA FLUXOMETRO RF-024.                                       | PIEZA  | 1        | \$33.10            |
| 404            | RONDANA HULE PARA TUERCA REDUCIDA F-2 DE 32 PARA FLUXOMETRO RF-044.                            | PIEZA  | 1        | \$19.81            |
| 405            | RONDANA S-21 VULCANIZADA PARA FLUXOMETRO RF-075.                                               | PIEZA  | 1        | \$95.00            |
| 406            | RONDANA TUERCA SPUD DE 19 mm PARA FLUXOMETRO RF-081.                                           | PIEZA  | 1        | \$15.90            |
| 407            | RONDANA Y TUERCA SPUD 19mm SF-077.                                                             | PIEZA  | 1        | \$234.40           |
| 408            | RONDANA Y TUERCA SPUD 32mm SF-064.                                                             | PIEZA  | 1        | \$254.89           |
| 409            | SECADOR DE MANOS TURBO CON SENSOR, DE CORRIENTE, MB-1012                                       | PIEZA  | 1        | \$15,342.70        |
| 410            | SEGUETA ALTA VELOCIDAD DIENTE ESTANDART 18 DIENTES MH-1812.                                    | PIEZA  | 1        | \$32.62            |
| 411            | SEGUETA ALTA VELOCIDAD DIENTE FINO 24 DIENTES MH-2412.                                         | PIEZA  | 1        | \$32.62            |
| 412            | SOLDADURA DE ELECTRODO REVESTIDO 308L-16 PARA ACERO INOXIDABLE, DE 3/32".                      | KG.    | 1        | \$570.00           |
| 413            | SOLDADURA DE ELECTRODO REVESTIDO E6013 DE 1/8".                                                | KG.    | 1        | \$117.00           |
| 414            | SOLDADURA DE ELECTRODO REVESTIDO E6013 DE 3/32".                                               | KG.    | 1        | \$124.60           |
| 415            | SOPORTE UNIVERSAL PARA LAVABO.                                                                 | PIEZA  | 1        | \$212.68           |
| 416            | SPUT DE BRONCE CON EMPAQUE PARA MINGITORIO DE 19 mm.                                           | PIEZA  | 1        | \$212.68           |
| 417            | SPUT DE BRONCE CON EMPAQUE PARA WC DE 32 mm.                                                   | PIEZA  | 1        | \$212.68           |
| 418            | SPUT DE BRONCE CON EMPAQUE PARA WC DE 38 mm.                                                   | PIEZA  | 1        | \$212.68           |
| 419            | TANQUE DE GAS CLEAN BURN CB-1000 PARA SOLDAR COLOR NEGRO DE 400 GR PARA TEMPERATURA DE 1982°C. | PIEZA  | 1        | \$378.79           |
| 420            | TANQUE DE GAS PROPANO TU9 PARA SOLDAR COLOR AZUL DE 400 GR PARA TEMPERATURA DE 1381°C.         | PIEZA  | 1        | \$278.10           |
| 421            | TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm.                                              | PIEZA  | 1        | \$489.19           |
| 422            | TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm.                                               | PIEZA  | 1        | \$15.00            |
| 423            | TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm.                                               | PIEZA  | 1        | \$28.00            |
| 424            | TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm.                                               | PIEZA  | 1        | \$61.19            |
| 425            | TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm.                                               | PIEZA  | 1        | \$91.30            |
| 426            | TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm.                                               | PIEZA  | 1        | \$177.79           |
| 427            | TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm.                                               | PIEZA  | 1        | \$241.11           |
| 428            | TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm.                                               | PIEZA  | 1        | \$234.70           |
| 429            | TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm.                                               | PIEZA  | 1        | \$314.80           |
| 430            | TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 102 mm.                                           | PIEZA  | 1        | \$1,847.90         |
| 431            | TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 13 mm.                                            | PIEZA  | 1        | \$70.60            |
| 432            | TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 19 mm.                                            | PIEZA  | 1        | \$92.59            |
| 433            | TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 25 mm.                                            | PIEZA  | 1        | \$114.20           |
| 434            | TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 32 mm.                                            | PIEZA  | 1        | \$186.29           |
| 435            | TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 38 mm.                                            | PIEZA  | 1        | \$216.39           |
| 436            | TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 51 mm.                                            | PIEZA  | 1        | \$462.81           |
| 437            | TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 64 mm.                                            | PIEZA  | 1        | \$835.72           |
| 438            | TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 75 mm.                                            | PIEZA  | 1        | \$1,122.41         |
| 439            | TAQUETE PARA TABLAROCA METALICO AUTOPERFORABLE.                                                | PIEZA  | 1        | \$5.90             |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

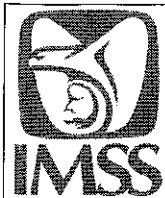
**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

| SUB<br>PARTIDA | ARTICULO                                                                                                                             | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------|
| 440            | TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm.                                                                                           | PIEZA  | 1        | \$5,841.61         |
| 441            | TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm.                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$24.29            |
| 442            | TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm.                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$69.69            |
| 443            | TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm.                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$217.49           |
| 444            | TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm.                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$410.22           |
| 445            | TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm.                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$556.80           |
| 446            | TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm.                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$892.90           |
| 447            | TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm.                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$1,806.32         |
| 448            | TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm.                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$2,709.21         |
| 449            | TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 102 mm.                                                                                  | PIEZA  | 1        | \$8,970.90         |
| 450            | TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 13 mm.                                                                                   | PIEZA  | 1        | \$112.91           |
| 451            | TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 19 mm.                                                                                   | PIEZA  | 1        | \$182.10           |
| 452            | TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 25 mm.                                                                                   | PIEZA  | 1        | \$342.81           |
| 453            | TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 32 mm.                                                                                   | PIEZA  | 1        | \$710.40           |
| 454            | TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 38 mm.                                                                                   | PIEZA  | 1        | \$791.41           |
| 455            | TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 51 mm.                                                                                   | PIEZA  | 1        | \$1,171.78         |
| 456            | TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 64 mm.                                                                                   | PIEZA  | 1        | \$2,557.31         |
| 457            | TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 75 mm.                                                                                   | PIEZA  | 1        | \$3,909.81         |
| 458            | TERMOHIGROMETRO DIGITAL PARA INTERIOR, 1 MEDIDA COD. 1732.                                                                           | PIEZA  | 1        | \$1,024.20         |
| 459            | TERMOMETRO DIGITAL CARATULA LCD DE 2.4", CON Sonda PARA INTERIOR RANGO DE -50 A 50°C Y Sonda PARA EXTERIOR RANGO DE -50 A 70°C 1454. | PIEZA  | 1        | \$1,885.01         |
| 460            | TOALLERO DE ARGOLLA LINEA CLÁSICA 109.                                                                                               | PIEZA  | 1        | \$1,145.99         |
| 461            | TOALLERO DE ARGOLLA LINEA CLÁSICA II 209.                                                                                            | PIEZA  | 1        | \$1,145.99         |
| 462            | TOALLERO DE ARGOLLA LINEA ELEGANCE 8109.                                                                                             | PIEZA  | 1        | \$2,105.40         |
| 463            | TOALLERO DE BARRA LINEA CLÁSICA 105.                                                                                                 | PIEZA  | 1        | \$2,319.21         |
| 464            | TOALLERO DE BARRA LINEA CLÁSICA II 205.                                                                                              | PIEZA  | 1        | \$2,319.21         |
| 465            | TOALLERO DE BARRA LINEA ELEGANCE 8105.                                                                                               | PIEZA  | 1        | \$3,591.80         |
| 466            | TOPE PARA PUERTA MAGNETICO, INCLUYE CONTRA, ACABADO CROMO.                                                                           | PIEZA  | 1        | \$167.40           |
| 467            | TOPE PARA PUERTA TIPO CODO CON GOMA PROTECTORA, CROMADO.                                                                             | PIEZA  | 1        | \$99.80            |
| 468            | TOPE PARA PUERTA TIPO DOMO CON GOMA PROTECTORA, CROMADO.                                                                             | PIEZA  | 1        | \$89.00            |
| 469            | TUBO DE COBRE FLEXIBLE 10 mm.                                                                                                        | METRO  | 1        | \$113.20           |
| 470            | TUBO DE COBRE FLEXIBLE 13 mm.                                                                                                        | METRO  | 1        | \$173.19           |
| 471            | TUBO DE COBRE FLEXIBLE 16 mm.                                                                                                        | METRO  | 1        | \$241.51           |
| 472            | TUBO DE COBRE FLEXIBLE 3 mm.                                                                                                         | METRO  | 1        | \$56.78            |
| 473            | TUBO DE COBRE FLEXIBLE 5 mm.                                                                                                         | METRO  | 1        | \$78.20            |
| 474            | TUBO DE COBRE FLEXIBLE 6 mm.                                                                                                         | METRO  | 1        | \$81.70            |
| 475            | TUBO DE COBRE FLEXIBLE 8 mm.                                                                                                         | METRO  | 1        | \$107.52           |
| 476            | TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 102 mm.                                                                                    | TRAMO  | 1        | \$41,917.20        |
| 477            | TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 13 mm.                                                                                     | TRAMO  | 1        | \$1,402.00         |
| 478            | TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 19 mm.                                                                                     | TRAMO  | 1        | \$2,190.99         |
| 479            | TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 25 mm.                                                                                     | TRAMO  | 1        | \$3,718.21         |
| 480            | TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 32 mm.                                                                                     | TRAMO  | 1        | \$4,736.40         |
| 481            | TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 38 mm.                                                                                     | TRAMO  | 1        | \$6,173.00         |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

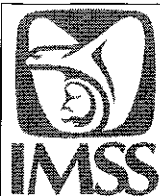
**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

| SUB<br>PARTIDA | ARTICULO                                                                 | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------|
| 482            | TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 51 mm.                         | TRAMO  | 1        | \$9,859.29         |
| 483            | TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 64 mm.                         | TRAMO  | 1        | \$18,152.10        |
| 484            | TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 75 mm.                         | TRAMO  | 1        | \$24,594.20        |
| 485            | TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 102 mm.                        | TRAMO  | 1        | \$33,808.91        |
| 486            | TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 13 mm.                         | TRAMO  | 1        | \$994.20           |
| 487            | TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 19 mm.                         | TRAMO  | 1        | \$1,591.28         |
| 488            | TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 25 mm.                         | TRAMO  | 1        | \$2,297.50         |
| 489            | TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 32 mm.                         | TRAMO  | 1        | \$3,505.00         |
| 490            | TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 38 mm.                         | TRAMO  | 1        | \$4,971.00         |
| 491            | TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 51 mm.                         | TRAMO  | 1        | \$7,801.60         |
| 492            | TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 64 mm.                         | TRAMO  | 1        | \$14,448.40        |
| 493            | TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 75 mm.                         | TRAMO  | 1        | \$19,229.70        |
| 494            | TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 102 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS. | TRAMO  | 1        | \$11,600.39        |
| 495            | TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 13 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.  | TRAMO  | 1        | \$1,402.90         |
| 496            | TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 19 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.  | TRAMO  | 1        | \$1,852.00         |
| 497            | TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 25 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.  | TRAMO  | 1        | \$2,064.29         |
| 498            | TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 32 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.  | TRAMO  | 1        | \$2,602.60         |
| 499            | TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 38 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.  | TRAMO  | 1        | \$3,126.18         |
| 500            | TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 51 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.  | TRAMO  | 1        | \$4,301.09         |
| 501            | TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 64 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.  | TRAMO  | 1        | \$6,520.01         |
| 502            | TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 75 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.  | TRAMO  | 1        | \$7,945.61         |
| 503            | TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 102 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS. | TRAMO  | 1        | \$15,282.60        |
| 504            | TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 13 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.  | TRAMO  | 1        | \$1,790.51         |
| 505            | TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 19 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.  | TRAMO  | 1        | \$2,316.59         |
| 506            | TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 25 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.  | TRAMO  | 1        | \$2,601.19         |
| 507            | TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 32 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.  | TRAMO  | 1        | \$3,433.41         |
| 508            | TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 38 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.  | TRAMO  | 1        | \$4,126.51         |
| 509            | TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 51 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.  | TRAMO  | 1        | \$5,737.10         |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAILY/OCS/2025/0065. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

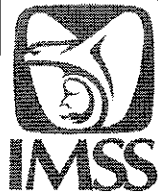
**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**

**GLORMA S.A. DE C.V.**

| SUB PARTIDA | ARTICULO                                                                | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------|--------|----------|-----------------|
|             | 6.50 MTS.                                                               |        |          |                 |
| 510         | TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 64 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS. | TRAMO  | 1        | \$8,109.70      |
| 511         | TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 75 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS. | TRAMO  | 1        | \$10,834.50     |
| 512         | TUBO DE SILICON 100% DE 280 ml BLANCO.                                  | PIEZA  | 1        | \$130.11        |
| 513         | TUBO DE SILICON 100% DE 280 ml NEGRO.                                   | PIEZA  | 1        | \$130.11        |
| 514         | TUBO DE SILICON 100% DE 280 ml TRANSPARENTE.                            | PIEZA  | 1        | \$130.11        |
| 515         | TUBO DE SILICON ROJO FORMA JUNTEX ALTA TEMPERATURA DE 300 ml.           | PIEZA  | 1        | \$286.90        |
| 516         | TUERCA SPUD DE 19 mm CROMO PARA FLUXOMETRO RF-080.                      | PIEZA  | 1        | \$156.31        |
| 517         | TUERCA SUPERIOR DE LLAVE DE RETENCION PARA FLUXOMETRO RF-042-C.         | PIEZA  | 1        | \$234.40        |
| 518         | TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm.                     | PIEZA  | 1        | \$6,248.70      |
| 519         | TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm.                      | PIEZA  | 1        | \$111.39        |
| 520         | TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm.                      | PIEZA  | 1        | \$144.70        |
| 521         | TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm.                      | PIEZA  | 1        | \$293.69        |
| 522         | TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm.                      | PIEZA  | 1        | \$720.39        |
| 523         | TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm.                      | PIEZA  | 1        | \$948.09        |
| 524         | TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm.                      | PIEZA  | 1        | \$1,614.90      |
| 525         | TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm.                      | PIEZA  | 1        | \$4,480.59      |
| 526         | TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm.                      | PIEZA  | 1        | \$5,423.80      |
| 527         | TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 102 mm.            | PIEZA  | 1        | \$2,349.70      |
| 528         | TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 13 mm.             | PIEZA  | 1        | \$107.40        |
| 529         | TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 19 mm.             | PIEZA  | 1        | \$141.41        |
| 530         | TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 25 mm.             | PIEZA  | 1        | \$172.79        |
| 531         | TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 32 mm.             | PIEZA  | 1        | \$248.71        |
| 532         | TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 38 mm.             | PIEZA  | 1        | \$324.61        |
| 533         | TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 51 mm.             | PIEZA  | 1        | \$458.20        |
| 534         | TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 64 mm.             | PIEZA  | 1        | \$735.10        |
| 535         | TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 75 mm.             | PIEZA  | 1        | \$1,261.50      |
| 536         | TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 102 mm.            | PIEZA  | 1        | \$8,970.90      |
| 537         | TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 13 mm.             | PIEZA  | 1        | \$441.50        |
| 538         | TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 19 mm.             | PIEZA  | 1        | \$634.70        |
| 539         | TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 25 mm.             | PIEZA  | 1        | \$782.30        |
| 540         | TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 32 mm.             | PIEZA  | 1        | \$1,125.70      |
| 541         | TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 38 mm.             | PIEZA  | 1        | \$1,472.51      |
| 542         | TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 51 mm.             | PIEZA  | 1        | \$2,086.11      |
| 543         | TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 64 mm.             | PIEZA  | 1        | \$3,597.99      |
| 544         | TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 75 mm.             | PIEZA  | 1        | \$3,541.40      |
| 545         | TUERCA Y RONDANA F2-32mm CROMO PARA FLUXOMETRO HELVEX RF-063.           | PIEZA  | 1        | \$228.41        |
| 546         | TUERCA Y RONDANA PARA SPUD DE 38 mm SF-070.                             | PIEZA  | 1        | \$252.49        |
| 547         | VALVULA ANGULAR DE LATON NIQUELADO DE BARRIL DE 13 mm VAC-13.           | PIEZA  | 1        | \$126.99        |
| 548         | VALVULA ANGULAR DE LATON NIQUELADO ROSCABLE DE 13 mm VAC-13H.           | PIEZA  | 1        | \$126.99        |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAILY/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.**  
**050GYR071N00325-015-00**  
**CONTRATO PREI:**  
**050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6**  
**No. PROV: 0000148125**  
**COMPRANET:**  
**LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:**  
**GLORMA S.A. DE C.V.**

| SUB<br>PARTIDA | ARTICULO                                                                                                                                                                                                | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------|
| 549            | VALVULA DE SEGURIDAD ANGULAR ROSCABLE FIGURA 211 TB FABRICADA EN BRONCE, ASIENTO METALICO, CALIBRACION SEGÚN NECESIDAD DE LA UNIDAD, DE 13 mm.                                                          | PIEZA  | 1        | \$3,338.29         |
| 550            | VALVULA DE SEGURIDAD ANGULAR ROSCABLE FIGURA 211 TB FABRICADA EN BRONCE, ASIENTO METALICO, CALIBRACION SEGÚN NECESIDAD DE LA UNIDAD, DE 19 mm.                                                          | PIEZA  | 1        | \$3,338.29         |
| 551            | VALVULA DE SEGURIDAD ANGULAR ROSCABLE FIGURA 211 TB FABRICADA EN BRONCE, ASIENTO METALICO, CALIBRACION SEGÚN NECESIDAD DE LA UNIDAD, DE 25 mm.                                                          | PIEZA  | 1        | \$4,962.81         |
| 552            | VALVULA DE SEGURIDAD ANGULAR ROSCABLE FIGURA 211 TB FABRICADA EN BRONCE, ASIENTO METALICO, CALIBRACION SEGÚN NECESIDAD DE LA UNIDAD, DE 32 mm.                                                          | PIEZA  | 1        | \$6,945.90         |
| 553            | VALVULA DE SEGURIDAD ANGULAR ROSCABLE FIGURA 211 TB FABRICADA EN BRONCE, ASIENTO METALICO, CALIBRACION SEGÚN NECESIDAD DE LA UNIDAD, DE 38 mm.                                                          | PIEZA  | 1        | \$10,913.50        |
| 554            | VALVULA DE SEGURIDAD ANGULAR ROSCABLE FIGURA 211 TB FABRICADA EN BRONCE, ASIENTO METALICO, CALIBRACION SEGÚN NECESIDAD DE LA UNIDAD, DE 51 mm.                                                          | PIEZA  | 1        | \$13,889.30        |
| 555            | VÁLVULA DE SOLENOIDE NORMALMENTE ABIERTA, A 120 VCA, 60 Hz., CUERDA NPT DE 1/2", ORIFICIO DE 5/8", PARA VAPOR, PRESIÓN DE OPERACIÓN DE 50 PSI, TEMPERATURA MÍNIMA DE OPERACIÓN 290°F, ASIENTO DE VITÓN. | PIEZA  | 1        | \$5,794.60         |
| 556            | VÁLVULA DE SOLENOIDE NORMALMENTE CERRADA, A 120 VCA, 60 Hz., CUERDA NPT DE 3/4", ORIFICIO DE 5/8", PARA VAPOR, PRESIÓN DE OPERACIÓN DE 50 PSI, TEMPERATURA MÍNIMA DE OPERACIÓN 290°F, ASIENTO DE VITÓN. | PIEZA  | 1        | \$6,656.50         |
| 557            | VALVULA DE TANQUE ALTO FIG. 04 DE 13 mm.                                                                                                                                                                | PIEZA  | 1        | \$510.40           |
| 558            | VALVULA DE TANQUE ALTO FIG. 04 DE 19 mm.                                                                                                                                                                | PIEZA  | 1        | \$786.49           |
| 559            | VALVULA DE TANQUE ALTO FIG. 04 DE 25 mm.                                                                                                                                                                | PIEZA  | 1        | \$1,261.50         |
| 560            | VALVULA TERMODINAMICA PARA VAPOR TD-52 EN ACERO INOXIDABLE DE 1" N.P.T.                                                                                                                                 | PIEZA  | 1        | \$7,329.49         |
| 561            | VALVULA TERMODINAMICA PARA VAPOR TD-52 EN ACERO INOXIDABLE DE 1/2 N.P.T.                                                                                                                                | PIEZA  | 1        | \$5,831.49         |
| 562            | VALVULA TERMODINAMICA PARA VAPOR TD-52 EN ACERO INOXIDABLE DE 3/4 N.P.T.                                                                                                                                | PIEZA  | 1        | \$6,527.00         |

LA CANTIDAD ADJUDICADA ES PARA SER EJERCIDA CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia "LOMAS VERDES", ASI MISMO DEBERA SER EJERCIDA CONFORME A LOS CONCEPTOS Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONOMICA QUE OFERTO EL LICITANTE.

LIBERACIÓN DOCUMENTAL PARA TRÁMITE DE PAGO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

|                                                                                  |                                                                                                                |                                                                            |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|  | <b>UNIDAD MEDICA DE ALTA<br/>ESPECIALIDAD<br/>HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y<br/>ORTOPEDIA<br/>"LOMAS VERDES"</b> | <b>CONTRATO No.</b><br>050GYR071N00325-015-00                              | <b>RFC: GLO191220BY6</b><br>No. PROV: 0000148125  |
|                                                                                  |                                                                                                                | <b>CONTRATO PREI:</b><br>050GYR071N00325-015-00                            | <b>COMPRANET:</b><br>LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025 |
|                                                                                  |                                                                                                                | <b>CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:</b><br><b>GLORMA S.A. DE C.V.</b> |                                                   |

Los servidores públicos responsables de firmar y autorizar la(s) factura(s) será(n): El Jefe de conservación, y en ausencia del mismo, el Administrador de la Unidad Médica o Administrativa recibirán la facturación que ampara el suministro, quienes serán los encargados de firmar el sello de "recibir el bien a entera satisfacción" y recabar la totalidad de firmas de autorización del pago, para su posterior envío a la Oficina de Servicios generales y emisión de ID de PEDIDO en módulo de compras.

#### CONSIDERACIONES GENERALES

El personal del licitante adjudicado que realice los servicios dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO", deberá portar identificación con fotografía, uniforme con colores distintos a los institucionales que los identifique como trabajadores de la empresa así mismo el personal deberá estar inscrito en el régimen de seguridad social, situación que se verificara por "EL INSTITUTO", deberá apegarse estrictamente a las normas de seguridad establecidas, deberá contemplar realizar las acciones necesarias a fin de contar con las medidas de protección adecuadas que permitan garantizar la seguridad de los derechohabientes, de los trabajadores institucionales, de su personal y el público en general. "El Instituto" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero / patronales entre el licitante adjudicado y el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del contrato que se derive del presente procedimiento y consecuentemente queda obligada a resarcir a "El Instituto" de cualquier erogación que este llegue a efectuar por tal concepto.

El licitante adjudicado asume de manera expresa la responsabilidad civil cuando por su culpa, negligencia o la de sus empleados en la realización de este servicio, se causen daños al instituto y/o a terceros.

El personal del licitante adjudicado deberá registrarse en la bitácora de registro de visitantes que se encuentra asignada al servicio de vigilancia en su ingreso y salida de la Unidad Médica y/o Administrativa.

#### • PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR

En caso de que se detecte inconsistencias en el servicio realizado, Deberá atender de inmediato los llamados de emergencia que las unidades le realicen. Atender la solicitud de asistencia técnica directa o indirectamente para el servicio de supresión de fugas en las instalaciones del proveedor o del instituto.

El licitante deberá de exhibir escrito en el cual señale un número telefónico disponible las 24 horas del día durante la vigencia del contrato los 365 días del año así como un correo electrónico en el cual acepte expresamente que éste servirá como medio de notificación de cualquier acto derivado del cumplimiento o incumplimiento del contrato, que proceda del proceso de contratación, con independencia de aquellas que deban de ser personales, lo anterior con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**B.** En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la Ley de Infraestructura de la Calidad y conforme a las Normas oficiales, y Estándares.

**NO APLICA**

**C.** En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

|                                                                                  |                                                                                                     |                                                              |                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  | UNIDAD MEDICA DE ALTA<br>ESPECIALIDAD<br>HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y<br>ORTOPEDIA<br>"LOMAS VERDES" | CONTRATO No.<br>050GYR071N00325-015-00                       | RFC: GLO191220BY6<br>No. PROV: 0000148125  |
|                                                                                  |                                                                                                     | CONTRATO PREI:<br>050GYR071N00325-015-00                     | COMPRANET:<br>LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025 |
|                                                                                  |                                                                                                     | CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:<br>GLORMA S.A. DE C.V. |                                            |

Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica

**NO APLICA**

**D.** En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica

**NO APLICA**

**E.** Norma Oficial Mexicana, Estándares, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Para el cumplimiento de la normatividad aplicable y vigente en el ámbito de la adquisición, instalación, puesta en operación y funcionamiento y entrega de este tipo de equipos, el proveedor deberá cumplir con las **Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica**, las cuales aplicarán para cada una de las partidas en las que se participe, de acuerdo a lo siguiente:

1. **Normas Oficiales Mexicanas y Estándares**

| Normatividad      | Nombre de la norma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Vigente |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| NOM-017-STPS-2008 | El momento para acreditar el cumplimiento de esta Norma, será posterior a la Instalación del equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad; para lo cual deberá documentar su cumplimiento mediante nota(s) y registro(s) fotográficos en la Bitácora de Servicio del Contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Si      |
| NOM-003-SCFI-2014 | Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad. La presente norma oficial mexicana establece las características y especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos eléctricos, que se importen o comercialicen, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los productos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados, conforme a los principios siguientes:<br>a) Protección contra los peligros provenientes del propio producto eléctrico;<br>b) Protección contra los peligros causados por efecto de influencias exteriores sobre el producto eléctrico;<br>c) Funcionamiento seguro;<br>d) Información de uso y conservación de los productos eléctricos, marcado y etiquetado. | Si      |

2. **Normas de Referencia**

o **No aplican**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



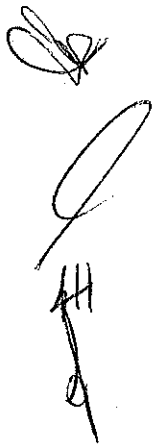
|                                                                                  |                                                                                                                |                                                                            |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <b>UNIDAD MEDICA DE ALTA<br/>ESPECIALIDAD<br/>HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y<br/>ORTOPEDIA<br/>"LOMAS VERDES"</b> | <b>CONTRATO No.</b><br>050GYR071N00325-015-00                              | <b>RFC:</b> GLO191220BY6<br><b>No. PROV:</b> 0000148125 |
|                                                                                  |                                                                                                                | <b>CONTRATO PREI:</b><br>050GYR071N00325-015-00                            | <b>COMPRANET:</b><br>LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025       |
|                                                                                  |                                                                                                                | <b>CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:</b><br><b>GLORMA S.A. DE C.V.</b> |                                                         |

\*Nota: El momento para acreditar el cumplimiento de esta Norma, será posterior a la Instalación del equipo con la certificación emitida por Unidad verificadora.

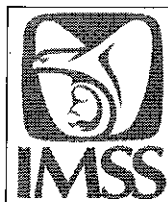
Si los certificados están expedidos en un idioma distinto al español deberá presentar la traducción simple al español.

**F.** El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

**NO APLICA**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DJLV/OCS/2025/0065. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.  
050GYR071N00325-015-00  
CONTRATO PREI:  
050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6  
No. PROV: 0000148125  
COMPRANET:  
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A. DE C.V.**

**ANEXO No. 2 (DOS) "PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA). ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0065. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



**FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V.**  
RFC: GSO-131028-9N0  
Cracovia 72 Torre Bint. VIP 03 Col. San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, México, CDMX  
Tels: (55) 75905880 y 81  
[www.fianzasavanza.mx](http://www.fianzasavanza.mx)

| Lugar y fecha de expedición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                          | Número de Fianza         |                    | Endoso de Inclusion |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|---------------------|--|
| Jalisco, a 25 de diciembre de 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                          | 014524                   |                    | 0                   |  |
| Monto total de la Fianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Monto de este movimiento | Moneda                   | Vigencia           |                     |  |
| \$34,482.76                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$34,482.76              | Pesos                    | Inicio: 01/01/2025 | Fin: 31/01/2025     |  |
| Ramo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Subramo                  | Obligación               |                    |                     |  |
| Administrativas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Proveeduría              | CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA |                    |                     |  |
| Fianzas Avanza, S.A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$34,482.76 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) |                          |                          |                    |                     |  |

**Ante:** EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**Domicilio:**

**Por:** GLORMA, S.A. DE C.V.

**Domicilio:**

FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$34,482.76 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.). ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR GLORMA, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE 17, NÚMERO 94, IGNACIO ZARAGOZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15000., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR071N00325-015-00 DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DEL 2024., QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025, RELATIVO A SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERÍA) PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2025; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025., CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL GLORMA, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL GLORMA, S.A. DE C.V. A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL GLORMA, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL GLORMA, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO

Fianzas Avanza, S.A. de C.V. se sujeta a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en especial a las disposiciones contenidas en el capítulo de procedimientos para la interpretación y cumplimiento de la(s) obligaciones que esta póliza consigna y a las Condiciones Generales establecidas al reverso de este documento.  
Para validar la autenticidad de esta fianza ingrese a: [www.fianzasavanza.mx](http://www.fianzasavanza.mx) con la línea de validación: 70313262  
Este documento es una representación gráfica de una Póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio.  
En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 05 de julio de 2024, con el número: CNSF-P0026-0020-2024

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA NO REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA



Número de Fianza

014524

Folio Documento

0

DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

de la(s) obligaciones que esta póliza consigna y a las Condiciones Generales establecidas al reverso de este documento.

Para validar la autenticidad de esta fianza ingrese a: [www.fianzasavanza.mx](http://www.fianzasavanza.mx) con la línea de validación: 70313262

Este documento es una representación gráfica de una Póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 05 de julio de 2024, con el número: CNSF-F0026-0020-2024



Número de Fianza

014524

Endoso de Inclusión

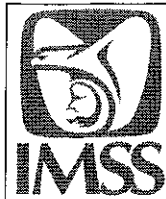
0

## NORMAS REGULADORAS

Producto: Administrativo – Proveeduría – Cumplimiento

Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestación de servicios, la correcta ejecución y oportuna entrega.

- 1.- Esta Póliza se emite por Fianzas AVANZA S.A. de C.V., (en lo sucesivo "la Afianzadora"), conforme a la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal; en términos claros y precisos, constando en ella el monto afianzado, el nombre completo y domicilio del (de los) Beneficiario(s), del (de los) Fiado(s) y de la Afianzadora, así como la obligación principal garantizada, de conformidad con el Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en lo sucesivo "LISF"). Las partes deberán revisar el contenido de la póliza y, en su caso, de los documentos modificatorios a la misma y, de no realizar por escrito las aclaraciones u observaciones que estime necesarias, se entenderá que están conformes con la misma. Esta fianza será nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos de dinero.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, de aumento o disminución de su monto de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos el (los) Beneficiario(s) y deberá(n) presentarlos oportunamente para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora y ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío el (los) Beneficiario(s) podrá solicitar a la Afianzadora que le proporcionen, a su costa, duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a la Afianzadora establece a su favor la presunción de que su obligación como fiadora se ha extinguido, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la LISF.
- 3.- De conformidad con el artículo 214 de la LISF, el (los) Fiado(s) y el (los) Beneficiario(s) pactan con la Afianzadora el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición y/o transmisión electrónica o digital de las pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital o firma electrónica sobre una fianza sustituye a la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, con el mismo valor probatorio.
- 4.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como Beneficiario(s), Fiado(s) o Solicitante(s), y estarán regidos por la LISF y, en lo que no previsto por esta, por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (CCF). Artículo 183 de la LISF.
- 5.- Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.
- 6.- Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPITULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 7.- La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida, por lo que las fianzas que emita serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas. Al admitir las fianzas, las autoridades federales y locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Tampoco podrán fijar mayor importe para las fianzas que otorgue la Afianzadora, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Artículos 16, 17 y 18 de la LISF.
- 8.- La Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión establecidos en los Arts. 2814 y 2815 del CCF. La fianza no se extinguirá aún cuando el (los) Beneficiario(s) no requiera judicialmente al (los) Fiado(s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la LISF.
- 9.- Las obligaciones derivadas de esta póliza se extinguirán si el (los) Beneficiario(s), concede al (los) Fiado(s) prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Artículo 179 de la LISF.
- 10.- La novación extingue la obligación principal y, en consecuencia, extinguirá esta fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de la Afianzadora para seguir garantizando la obligación novada de conformidad con los artículos 2220 y 2221 del CCF. La validez de esta fianza dependerá de la que tenga el contrato principal que dio origen a su expedición, por lo que dicho documento fuente deberá observarse estrictamente por quienes intervienen en el mismo y no deberán alterarse o modificarse en cualquier forma sin consentimiento de la Afianzadora a efecto de que subsista su obligación fiadora. La transacción celebrada entre el (los) Fiado(s) y el (los) Beneficiario(s) solo obligará a la Afianzadora cuando haya consentido en ella en forma expresa y por escrito.
- 11.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada que el (los) Beneficiario(s) concede(n) al (los) fiado(s) reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 12.- La Afianzadora quedará liberada de su obligación por caducidad, si el (los) Beneficiario(s) no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la Póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la póliza o, en ese mismo plazo a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado, lo que ocurra primero. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Artículo 174 de la LISF.
- 13.- Presentada la reclamación a la Afianzadora dentro del plazo que corresponda conforme a lo anterior, habrá nacido el derecho del Beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Afianzadora o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. Artículo 175 de la LISF.
- 14.- La Afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde el día en que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al(los) beneficiario(s) las razones, causas o motivos de la improcedencia de su reclamación, de conformidad con la fracción I del Artículo 279 de la LISF. Si a juicio de la Afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la LISF. Las pólizas otorgadas a favor de la Federación, entidades Federativas, la Ciudad de México o Municipios, se sujetan al procedimiento establecido en el Artículo 282 de la LISF. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada al pago de la indemnización por mora conforme al Artículo 283 de la LISF.
- 15.- La Afianzadora cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de la Afianzadora o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieran dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 16.- Toda reclamación derivada de esta Póliza de Fianza deberá hacerse por escrito, en el domicilio de las oficinas o sucursales de la Afianzadora, deberá ser original, firmada por el Beneficiario de la póliza de fianza o su representante legal y contener como mínimo, conforme a la Disposición 4.2.8 fracción VIII de la CUSF, los siguientes requisitos: a) Fecha de Reclamación; b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de Expedición de la Fianza; d) Monto de la Fianza; e) Nombre o denominación del Fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado; g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) importe originalmente reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza.
- 17.- Dada la naturaleza accesoria del contrato de fianza, si el Fiado, el Beneficiario, o ambos, optaren por hacer valer sus derechos relacionados con la obligación garantizada ante cualquier autoridad arbitral, administrativa o judicial conforme a lo pactado en el contrato principal, la Afianzadora no estará obligada a realizar ningún pago ni a comunicar ninguna determinación de procedencia o improcedencia al Beneficiario, hasta en tanto no se resuelva o desaparezca la situación legal de controversia entre las partes. Esta facultad no limita la obligación del Fiado, el Solicitante y de su(s) obligados solidarios(s) de provisionar y/o garantizar a la Afianzadora las cantidades que le hayan sido reclamadas.
- 18.- Conforme a lo señalado por el Título 4, Capítulo 4.2, Disposición 4.2.8 Fracción IV de la CUSF, las partes que intervienen en esta póliza de fianza, aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la LISF.
- 19.- La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a tal carácter en los negocios o tramites de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. La Afianzadora será llamada, a petición de parte a dichos procesos o juicios para que este a sus resultados. Artículo 287 de la LISF.
- 20.- Las autoridades de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto o tramite, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, en los mismos términos deberán resolver sobre las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
- 21.- El pago de la fianza subroga a la Afianzadora por ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) o Beneficiario (s) a quien (es) se le (s) haya realizado el pago, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) la Afianzadora no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra del (los) Fiado(s). Artículo 177 de la LISF 2830 y 2845 C.C.F.
- 22.- Si la Afianzadora tuviere que pagar la cantidad reclamada con cargo a la presente fianza el (los) Fiado(s) y/o el Solicitante y/o su(s) obligado solidario(s) quedan obligados a reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que la Afianzadora haya realizado el pago de la fianza y hasta que le reintegre el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada en el Contrato para el Otorgamiento Sistemático de Fianzas.
- 23.- Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza la Afianzadora, el(los) Beneficiario(s), y el (los) Fiado(s), se someten a las disposiciones de la LISF, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas vigentes, y se sujetan a los tribunales competentes en la Ciudad de México por lo que las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.
- 24.- El (los) beneficiario(s) reconoce y acepta la obligación a su cargo de que, a efecto de poder recibir el pago de cualquier reclamación y/o requerimiento de pago, deberá haber entregado a la Afianzadora la documentación de identificación del cliente conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s), en términos de la norma previamente señalada, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjero proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restablecidas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.



UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.  
050GYR071N00325-015-00  
CONTRATO PREI:  
050GYR071N00325-015-00

RFC: GLO191220BY6  
No. PROV: 0000148125  
COMPRANET:  
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A. DE C.V.

ANEXO 3 (TRES) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002670 - 2025

Dependencia Solicitante: U0005 UMAE 5 Mexico Poniente  
CCO División de Conservación  
18050002 H TraumatologíaOrtopediaLUMAE

Descripción:

Servicio: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Impresión: 26/11/2024

Fecha Validación: 26/11/2024

importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos) \$ 400,000.00 42062527 28201 Refacciones y accesorios menores de edificios

| ENE    | FEB  | MAR  | ABR  | MAY  | JUN  | JUL  | AGO  | SEP  | OCT  | NOV  | DIC  |
|--------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 400.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
CONTRATO IMSS

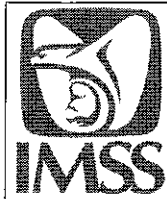
IMPORTE :  
CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

\$ 400,000.00

DR. JAVIER LEMONE LOPEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO UMAE LOMAS VERDES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAILV/OCS/2025/0065. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.





**UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"**

**CONTRATO No.  
050GYR071N00325-015-00  
CONTRATO PREI:  
050GYR071N00325-015-00**

**RFC: GLO191220BY6  
No. PROV: 0000148125  
COMPRANET:  
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025**  
**CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A. DE C.V.**

**ANEXO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



FECHA: 22 de diciembre de 2024

**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social**

Folio: 17349203021511286320520

Clave de R.F.C.: GLO191220BY6

Nombre, Denominación o Razón Social: GLORMA

**Estimado Patrón:**

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de diciembre de 2024, a las 20:18 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 22 de diciembre de 2024, 23:59:59.

**NOTAS:**

- En caso de estar inconforme y usted sea el titular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá acudir promover una reclamación ante la Subdelegación que controla al (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su reclamación.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en las (letras a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el M. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el M. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el titular que está inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en las (letras a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el M. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el titular que está inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en las (letras a) y b) de la regla cuarta del Acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localiza en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- De incluyen datos informativos, en su caso tales como, si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago de créditos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ADDO.SA2/NOT/2704/25107.P/DR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el M. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

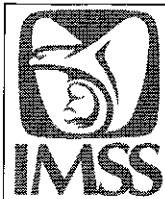
Este servicio es gratuito.  
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Su nombre personal no es inagotable, y protegido en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones federales y estatales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercitar las facultades confidenciales a la privacidad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS  
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMEROS  
CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN  
CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE  
LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN  
LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.  
050GYR071N00325-015-00  
CONTRATO PREI:  
050GYR071N00325-015-00

RFC: GLO191220BY6  
No. PROV: 0000148125  
COMPRANET:  
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A. DE C.V.

ANEXO 5 (CINCO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT"



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 22 de Diciembre de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0002539673/2024  
RFC: GLO191220BY6  
Nombre o Razón Social: GLORMA SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **22 de Diciembre de 2024 y 18:08:45** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **5 trabajador(es)** activo(s) ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

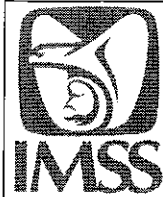
Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5, primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.





UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.  
050GYR071N00325-015-00  
CONTRATO PREI:  
050GYR071N00325-015-00

RFC: GLO191220BY6  
No. PROV: 0000148125  
COMPRANET:  
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A. DE C.V.

ANEXO 6 (SEIS) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES"

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

24NF8270108

GLO191220BY6

Nombre, Denominación o Razón social

GLORMA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de diciembre de 2024 a las 18:06 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



GOBIERNO DE  
MÉXICO

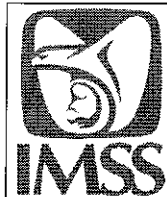
HACIENDA



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

Página 1 de 2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAIIV/OCS/2025/0065. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.  
050GYR071N00325-015-00  
CONTRATO PREI:  
050GYR071N00325-015-00

RFC: GLO191220BY6  
No. PROV: 0000148125  
COMPRANET:  
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A. DE C.V.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

#### Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omawww.sat.gob.mx/documentos/sat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omawww.sat.gob.mx/documentos/sat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA

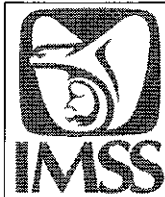


SAT  
Servicio de Administración Tributaria

Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

Página 2 de 2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DAJLV/OCS/2025/0065**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA  
ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.  
050GYR071N00325-015-00  
CONTRATO PREI:  
050GYR071N00325-015-00

RFC: GLO191220BY6  
No. PROV: 0000148125  
COMPRANET:  
LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2025

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:  
GLORMA S.A. DE C.V.

ANEXO 7 (SIETE) "CONSIDERACIONES JURIDICAS"

*[Handwritten signatures and initials]*

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2025/0065. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.